



Industria Nacional del Toner, SRL.



DOCUMENTACION DE CREDENCIALES



Mano Jairo J.



Industria Nacional del Toner, SRL.



ORIGINAL



Manuel Amador



Industria Nacional del Toner, SRL.



INDICE

Documentación de Credenciales

Original.....	2
Presentación de la Oferta.....	3
Información sobre el Oferente.....	4
Documento de Identidad del Representante Legal.....	5
Poder de Representación.....	6
Certificación de MIPYMES.....	7
Registro de Proveedor del Estado.....	8
Certificación de la DGII.....	9
Declaración Jurada Simple.....	10
Carta de presentación de la Compañía.....	11
Certificación de la TSS.....	12
Registro Mercantil.....	13
Nómina de Accionistas.....	14
Estatutos Sociales.....	15
Acta de Asamblea.....	16
Carta Compromiso de Integridad.....	17
Carta de Garantía de Entrega.....	18

Documentación Financiera

Estados Financieros.....	19
--------------------------	----

Documentación Técnica

Ficha Técnica del Fabricante.....	20
Carta de Garantía del Fabricante.....	21
Certificación de Proveedor Autorizado.....	22



maeco JD



Industria Nacional del Toner, SRL.



ORIGINAL



Moisés Pérez J.



PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL



Nosotros, Industria Nacional del Toner SRL, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas al pliego de condiciones para el proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de tóneres para impresoras para uso a nivel nacional, incluyendo las adendas realizadas a los mismos LPN-CPJ-12-2025.
b.
c. De conformidad con el pliego de condiciones y cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir la adquisición de tóneres para impresoras para uso a nivel nacional.

Table with 4 columns: Item, Descripción, Cantidad, Rendimiento. Row 1: CF-287JC, Toner HP CF-287JC Original, 1,600, 18,000 Págs

- d. Para este procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una oferta, de conformidad con el pliego de condiciones del proceso de licitación pública nacional.
e. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
f. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
g. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

María Jiménez Ferrerías de Vizcaino, en calidad de Representante Legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Industria Nacional del Toner SRL.

Firma: María Jiménez Ferrerías de Vizcaino.
Sello





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: enero 29, 2026.

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: Industria Nacional del Toner, SRL.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 122021701
4. RPE del Oferente: 6
5. Domicilio legal del Oferente: Av. Romulo Betancourt No. 504, Urb. Renacimiento Sto. Dgo. D.N.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: María Jiménez Ferreiras de Vizcaino Dirección: Calle los Vecinos No. 369, Los Rios, Sto. Dgo. D.N. Números de teléfono y fax: 809-537-5331/809-315-2591/849-458-2222 Dirección de correo electrónico: ventas@innato.com.do/mariajimenezf857@gmail.com





PODER DE REPRESENTACION


De una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, S.R.L.**, Compañía organizada de acuerdo a las leyes de la Republica Dominicana con su **RNC NO. 122021701** y asiento social en la Avenida Rómulo Betancourt No. 504, del Sector Renacimiento en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **RUBEN NEFTALI JIMENEZ GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, provisto de la cedula de identidad y electoral No. 001-0134150-1, domiciliado y residente en la calle el Madrigal No.2, de la Urbanización Lomas de Arroyo Hondo en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, por medio del presente documento **OTORGO PODER TAN AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO FUERE NECESARIO** a la **LICDA. MARIA JIMENEZ FERREIRAS DE VIZCAINO**, dominicana, mayor de edad, casada, Licenciada en Contabilidad, portadora de la cedula de identidad y electoral No.001-0753926-4, domiciliada y residente en la calle Los Vecinos No. 369, Sector Los Ríos, en esta ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, para que como si fuera yo mismo pueda representarnos en la LICITACION, que llevara a cabo **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LICITACIONES DE BIENES Y SERVICIOS FRENTE AL ESTADO Y CUALQUIER OTRA INSTITUCION YA SEA PUBLICA O PRIVADA.**

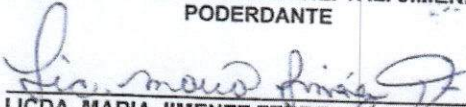
Del mismo modo **OTORGO PODER** a la **LICDA. MARIA JIMENEZ FERREIRAS DE VIZCAINO**, para que actuando en nuestro nombre y representación y como si fuera yo mismo, pueda realizar todas y cada una de las diligencias referida al efecto.

El presente poder ha sido realizado en presencia de la señora **JUANA ANTONIA DE JESUS FERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No.001-1948814-6, domiciliada y residente en la Avenida Nicolás de Ovando No.404, del Sector de Cristo Rey en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, testigo instrumental libre de las tachas y excepciones que establece la ley.

HECHO DE BUENA FE, En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Seis (06) Días del Mes de mayo del Año Dos Mil Veintitrés (2023).



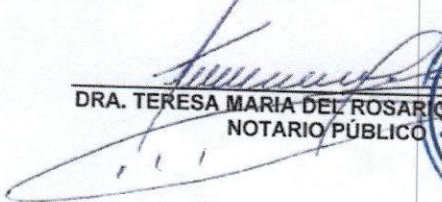

INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER. S.R.L.
Representado por el señor **RUBEN NEFTALI JIMENEZ GOMEZ**
PODERDANTE


LICDA. MARIA JIMENEZ FERREIRA DE VIZCAINO
APODERADA




JUANA ANT. DE JESUS FERNANDEZ
TESTIGO.

YO, **DRA. TERESA MARIA DEL ROSARIO DE JESUS**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO**; Que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas de manera libre y voluntariamente por las señoras: **RUBEN NEFTALI JIMENEZ GOMEZ, MARIA JIMENEZ Y JUANA ANT. DE JESUS FERNANDEZ**, quienes me manifestaron que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida tanto Público como privado. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Seis (06) Días del Mes de mayo del Año Dos Mil Veintitrés (2023).


DRA. TERESA MARIA DEL ROSARIO DE JESUS
NOTARIO PÚBLICO



Registro no.
7808-2025



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, S.R.L.



Clasificada como: MEDIANA

CERTIFICAMOS: Que la empresa INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 122021701, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los **(26)** días del mes de **Agosto** del año **(2025)**.



185540

mauro...



Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo,Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Industria Nacional del Toner, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 15/01/2026 4:26:44 p. m. certifica:

RPE: 6

Fecha de registro: 25/11/2005

No. Documento: 122021701 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Avenida Romulo Betancourt, 504,
Urbanización Renacimiento, Distrito Nacional,
República Dominicana

Provee: Bienes

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: Si

Tipo de mipyme: Pequeña Empresa

Estado: **Activo**



ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina



Mano firmada

Fecha de última actualización de datos: 15/06/2023. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0226950394760**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER SRL**, RNC No. **122021701**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **LA FERIA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO	
<ul style="list-style-type: none"> • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS • ACTIVOS IMPONIBLES • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES 	<ul style="list-style-type: none"> • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL • ITBIS

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintitres (23)** días del mes de **enero** del año **dos mil veintiseis (2026)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.

[Firma manuscrita]



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
 Gerente de Tecnología y Comunicación
 Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/AH2J-8OAG-OF1O-TESA-X176-9183-7348-70>

23/01/2026 11:55:34 AST -04



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Rubén Neftali Jiménez Gómez, Mayor de edad, casado, residente en la Calle Madrigal No. 2, Arroyo Hondo, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0134150-1, en calidad de Gerente General actuando en nombre y representación de Industrial Nacional del Toner, SRL Ubicada en la Av., Romulo Betancourt No. 504, Urb. Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de licitación pública nacional núm. **LPN-CPJ-12-2025**, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición de tóneros para impresoras para uso a nivel nacional**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **Industria Nacional de Toner SRL**, con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, D.N., República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).





Santo Domingo, D.N.
Enero 29, 2026.

Señores
Consejo del Poder Judicial
Atención: Comité de Compras y Contrataciones
Sus Manos



Estimados Señores:

Nos dirigimos a ustedes para presentarles Industria Nacional del Tóner, SRL (INNATO), una empresa líder con más de dos décadas de experiencia en el sector de la gestión de impresión, especializada en ventas de consumibles y soluciones MPS (Managed Print Services) de vanguardia.

Como expertos en MPS, nos enorgullece ofrecerles soluciones integrales diseñadas para optimizar sus procesos de impresión y gestión documental. Nos destacamos como representantes de la renombrada marca HP, líder mundial en tecnología de impresión y seguridad.

Nuestros servicios incluyen:

- **Equipos de Impresión Avanzados:** Suministramos equipos de impresión de última generación diseñados para maximizar la eficiencia y la seguridad en sus operaciones.
- **Consumibles Originales HP:** Ofrecemos una amplia gama de consumibles originales HP para garantizar la calidad y el rendimiento óptimo de sus dispositivos.
- **Mantenimiento Profesional:** Nuestro equipo técnico altamente capacitado y certificado por HP proporciona servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para mantener sus equipos en óptimas condiciones de funcionamiento.
- **Sistemas Gestionados de Impresión (MPS):** Implementamos soluciones MPS personalizadas que permiten optimizar los costos y mejorar la productividad, pagando únicamente por lo que realmente se imprime.

Nuestra misión es proporcionarles soluciones personalizadas que satisfagan sus necesidades específicas y contribuyan al éxito de su organización. Nos comprometemos a ofrecerle un servicio excepcional, respaldado por nuestra experiencia y dedicación en cada proyecto.

Quedamos a su disposición para brindarles una presentación detallada de nuestras soluciones y explorar cómo podemos colaborar para impulsar el crecimiento de su empresa.

Atentamente,


María Jiménez
Business Developer



Industria Nacional del Tóner, SRL.
Ave. Rómulo Betancourt #504
Santo Domingo, Rep. Dominicana
Tel. (809) 537-5331 - Celular (809) 315-2591



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 6940892

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER SRL** con RNC/Cédula **1-22-02170-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 15 días del mes de Enero del año 2026.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **6940892-H7269770-52026**
- Pin: **1309**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 35646SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, S.R.L.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL **RNC:** 1-22-02170-1
FECHA DE EMISIÓN: 8/7/2005 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 8/7/2027

SIGLAS: NO REPORTADO
NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA
CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00
MONEDA: DOP
FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 21/3/2002
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 5/12/2016
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:
CALLE: AV. RÓMULO BETANCOURT, NO. 504, URB. RENACIMIENTO, RENACIMIENTO
SECTOR: NO REPORTADO
MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:
TELÉFONO (1): (809) 537-5331
TELÉFONO (2): (809) 537-5334
CORREO ELECTRÓNICO: ventas@innato.com.do

Pg 6



FAX: (809) 537-5332

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO

OBJETO SOCIAL: MANUFACTURAR Y COMERCIALIZAR CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y COPIADORAS.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: TONERS

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

Página

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
FELIX ALEXIS JIMENEZ GOMEZ	C/ CAONABO NO. 74, EDIF. ERICAROL IV, APTO. 2-B, MIRADOR SUR, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0728172-7	DOMINICANA	Casado/a
LUIS DANNY JIMENEZ GOMEZ	C/ PEATON NO. 7, KM 7 1/2 CARRETERA SANCHEZ, 7 INVI, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0825884-9	DOMINICANA	Casado/a
RUBEN NEFTALI JIMENEZ GOMEZ	C/ MADRIGAL NO. 2, LOMAS DE ARROYO HONDO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0134150-1	DOMINICANA	Casado/a
MILDRED EUFEMIA JOSEFINA PEREZ FERNANDEZ	C/ MADRIGAL NO. 2, LOMAS DE ARROYO HONDO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0120787-6	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 4 de 4 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:



NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
RUBEN NEFTALI JIMENEZ GOMEZ	Gerente	C/ MADRIGAL NO. 2, LOMAS DE ARROYO HONDO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0134150-1	DOMINICANA	Casado/a
MILDRED EUFEMIA JOSEFINA PEREZ FERNANDEZ	Gerente	C/ MADRIGAL NO. 2, LOMAS DE ARROYO HONDO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0120787-6	DOMINICANA	Casado/a



NO. VALIDACIÓN: BC5E98DD-233C-415B-BB97-AE227242FF71

RM NO. 35646SD Page 2 of 4

mauro friusa

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MILDRED EUFEMIA JOSEFINA PEREZ FERNANDEZ	C/ MADRIGAL NO. 2, LOMAS DE ARROYO HONDO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0120787-6	DOMINICANA	Casado/a
RUBEN NEFTALI JIMENEZ GOMEZ	C/ MADRIGAL NO. 2, LOMAS DE ARROYO HONDO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0134150-1	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

Q96

ENTE REGULADO:
NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:
NO REPORTADO



TOTAL EMPLEADOS: 31

MASCULINOS: 20

FEMENINOS: 11

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

.....

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE
INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER

NO. REGISTRO
150423



NO. VALIDACIÓN: BC5E98DD-233C-415B-BB97-AE227242FF71

RM NO. 35646SD Page 3 of 4

REFERENCIAS COMERCIALES
SUMINISTRO EXPRESO HOTELERO

REFERENCIAS BANCARIAS
BANCO BHD LEON, S. A.

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil



no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2025.06.09 16:55:27 -04:00

INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, SRL.



Capital Social Autorizado.....RD\$100,000.00
 Capital Suscrito y Pagado.....RD\$100,000.00

NOMINA DE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA SAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SRL), CELEBRADA EN FECHA DIECISIETE (17) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS (2022).

ACCIONISTAS

ACCIONES

VOTOS

FIRMAS

1.- RUBEN NEFTALI JIMENEZ GOMEZ,
 Dominicano, mayor de edad, casado,
 Comerciante, Provisto de la cedula de
 Identidad y electoral número 001-0134150-1
 Domiciliado y residente en la calle
 Madrigal No. 2 de la urbanización
 Lomas de Arroyo Hondo, de esta ciudad.

730

730

[Handwritten signature]

**2.-MILDRED EUFEMIA JOSEFINA
 PEREZ FERNANDEZ,** dominicana,
 Mayor de edad, casada, provista
 de la cedula de identidad y electoral
 Electoral No. 001-0120787-6,
 Domiciliada y residente en la
 Calle Madrigal No. 2, de la
 Urbanización Lomas de Arroyo-
 Hondo, de esta ciudad.

268

268

[Handwritten signature: Mildred de Jimenez]

3.-FELIZ ALEXIS JIMENEZ GOMEZ,
 Dominicano, mayor de edad, -
 Soltero, cedula número 001-
 0728172-7, domiciliado y residente
 en la Av. Caonabo No. 74, Edificio
 Ericarol IV, apartamento 2-B
 Sector Mirador Sur, de esta ciudad.

1

1

[Handwritten signature]

FAJG

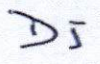
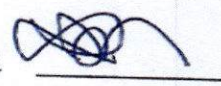
[Handwritten signature]



4.-DANNY JIMENEZ GOMEZ, dominicano,
Mayor de edad, soltero, provisto de la
de la cedula de identidad y electoral
y electoral número 001-0855884-9
0825884-9, domiciliado y residente
en la calle Peatón No.7, de la Urbanización
Invi, Kilometro 7 y medio de la carretera
Sánchez, de esta ciudad.

1

1

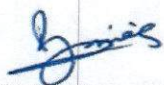


TOTAL, DE ACCIONES Y VOTOS

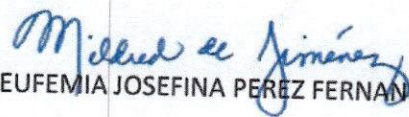
1,000

1,000

FAJG



RUBEN NAFTALI JIMENEZ GOMEZ.



MILDRED EUFEMIA JOSEFINA PEREZ FERNANDEZ.



FELIX ALEXIS JIMENEZ GOMEZ.



DANNY JIMENEZ GOMEZ



PROYECTO DE TRANSFORMACION DE LA RAZON SOCIAL
"INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, C. POR A.",
EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA (S.R.L.)



QUIENES SUSCRIBEN:

1.- RUBEN NEFTALI JIMENEZ GOMEZ, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0134150-1, domiciliado y residente en la calle Madrigal No. 2 de la urbanización Lomas de Arroyo Hondo, de esta ciudad; 2.- MILDRED EUFEMIA JOSEFINA PEREZ FERNANDEZ, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-0120787-6, domiciliada y residente en la calle Madrigal No. 2 de la urbanización Lomas de Arroyo Hondo, de esta ciudad; 3.- FELIX ALEXIS JIMENEZ GOMEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, cédula No. 001-0728172-7, domiciliado y residente en la Av. Caonabo No. 74, edificio Ericarol IV, apartamento 2-B, sector Mirador Sur, de esta ciudad; y 4.- DANNY JIMENEZ GOMEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0825884-9, domiciliado y residente en la calle Peatón No. 7 de la urbanización Invi, kilómetro 7 y 1/2 de la carretera Sánchez, de esta ciudad; en su calidad de accionistas de la razón social "INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, C. POR A.", han decidido transformar dicha Compañía en una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de conformidad con lo establecido por las leyes de la República Dominicana, específicamente la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008, así como por las estipulaciones contractuales contenidas en estos Estatutos, sus modificaciones posteriores y las Resoluciones que al respecto tomen las Asambleas Generales, para lo cual consienten en suscribir el siguiente Proyecto de Transformación:-

ESTATUTOS SOCIALES
CAPITULO I

DENOMINACION - TIPO SOCIAL
OBJETO - DOMICILIO SOCIAL - DURACION - SELLO

ARTICULO 1.- DENOMINACION.- La Sociedad se denominará "INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, S.R.L."

ARTICULO 2.- TIPO SOCIAL.- La Sociedad ha adoptado la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de conformidad con las leyes dominicanas, para lo cual se suscriben las Resoluciones





presentes Estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3.- OBJETO.- La Sociedad se dedicará principalmente a manufacturar y comercializar cartuchos para impresoras y copadoras, así como a realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con su objeto principal; dichas actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la Sociedad se establece en el local No. 8 del edificio El Salvador, ubicado en la Av. 27 de Febrero No. 674 del ensanche Renacimiento, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. La Gerencia de la Sociedad podrá trasladar el domicilio social a cualquier otro lugar dentro o fuera de la ciudad de Santo Domingo o del Distrito Nacional, y también podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones dentro y fuera del territorio nacional, y suprimirlas cuando lo estime conveniente al interés social.

ARTICULO 5.- DURACION.- La duración de la Sociedad es indefinida; podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley que rige la materia y en estos Estatutos.

ARTICULO 6.- SELLO.- La Sociedad adoptará un sello del tipo que disponga la Gerencia, el cual llevará la siguiente leyenda: "INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, S.R.L., Santo Domingo, Distrito Nacional". Dicho sello será utilizado en toda la correspondencia o documentación que expida la Sociedad a juicio de la Gerencia.

CAPITULO II

DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

ARTICULO 7.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social Autorizado de la Sociedad se fija en la suma de CIEN MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$100,000.00), íntegramente aportado y pagado, dividido en MIL (1,000) CUOTAS SOCIALES, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, con un valor nominal de CIEN PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, numeradas consecutivamente del UNO (1) al MIL (1,000), ambos inclusive. Dicho Capital está compuesto por los aportes en numerario que han realizado los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos, las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

1.- RUBEN NEFTALI JIMENEZ GOMEZ, propietario de SETENTA Y TRES (73) CUOTAS SOCIALES de CIEN PESOS ORO DOMINICANOS.



100.00), equivalentes a la suma de SETENTA Y TRES MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$73,000.00).-----

2.- MILDRED EUFEMIA JOSEFINA PEREZ FERNANDEZ, propietaria de DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO (268) CUOTAS SOCIALES de CIEN PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$100.00), equivalentes a la suma de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$26,800.00).-----

3.- FELIX ALEXIS JIMENEZ GOMEZ, propietario de UNA (1) CUOTA SOCIAL equivalente a la suma de CIEN PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$100.00).-----

4.- DANNY JIMENEZ GOMEZ, propietario de UNA (1) CUOTA SOCIAL equivalente a la suma de CIEN PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$100.00).

TOTAL DE APORTES:

CIEN MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$100,000.00)

Los socios que suscriben estos Estatutos declaran de manera expresa, que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

ARTICULO 8.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social podrá ser aumentado, una o varias veces, por la creación de nuevas cuotas sociales o por la elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la Sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la revaluación de activos.

PARRAFO I.- En los aumentos del Capital Social por la creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder a otro socio el derecho de preferencia inherente a su cuota social. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

PARRAFO II.- El aumento del Capital Social podrá ser decidido por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria mediante consulta escrita, o por acuerdo unánime contenido en acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a asumir un compromiso social.

PARRAFO III.- En caso de que el aumento de Capital Social...



Ameng D.



duzca por decisión de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de Capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento de Capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la Sociedad.

PARRAFO IV.— Si el aumento del Capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General o de la consulta escrita, o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de éstos un informe de la Gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del Capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento, según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

ARTICULO 9.— REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL.— La reducción del Capital Social podrá ser decidida por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del Capital Social se produzca mediante la celebración de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

PARRAFO I.— Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del Capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del Capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento del Capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión.

PARRAFO II.— En caso de que haya un Comisario de Cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del Capital con por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se decidirá sobre la reducción del Capital. El Comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

PARRAFO III.— Estará prohibida a la Sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio Capital. Sin embargo, la



sión que haya autorizado una reducción de Capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la Gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.



**CAPITULO III
DE LAS CUOTAS SOCIALES**

ARTICULO 10.- NATURALEZA DE LAS CUOTAS SOCIALES.- Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

ARTICULO 11. DERECHOS INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES.- Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la Sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la Sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTICULO 12.- OBLIGACIONES INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES.- La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos Estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos Estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes, podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la Sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores, ni pedir su partición o licitación.

ARTICULO 13.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LOS SOCIOS.- Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo, ni realizar aportes adicionales a la Sociedad, ni restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

ARTICULO 14.- INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES.- Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la Sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la Sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

PARRAFO: En caso de desmembración del derecho sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al propietario para todos los asuntos que sean competencia de la Asamblea Extraordinaria, y al usufructuario para los asuntos de competencia de la Asamblea Ordinaria.

Mario José...





competencia de las Asambleas Ordinarias.

ARTICULO 15.- TRANSMISION DE LAS CUOTAS SOCIALES.- Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos.

ARTICULO 16.- FORMALIDADES DE LA TRANSMISION DE LAS CUOTAS SOCIALES.- La cesión de las cuotas sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la Sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la Gerencia.

PARRAFO I: En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, el interesado deberá depositar en la Sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

PARRAFO II: La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros, sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

PARRAFO III.- Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley.

PARRAFO IV.- El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito al Presidente del Consejo de la Gerencia, quien a su vez lo comunicará a los socios, haciendo constar el número o cantidad de las cuotas que pretende transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión.

PARRAFO V.- En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, la Gerencia deberá convocar a la Asamblea a los socios o enviar una consulta escrita a éstos u obtener el acuerdo unánime de todos los socios, para decidir sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. La decisión de la Sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo.

PARRAFO VI: Si la Sociedad no hiciere conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contado desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

PARRAFO VII: Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

PARRAFO VIII: Si los socios no ejercieren la preferencia o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser cedidas.



das por la Sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del Capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

CAPITULO IV
DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

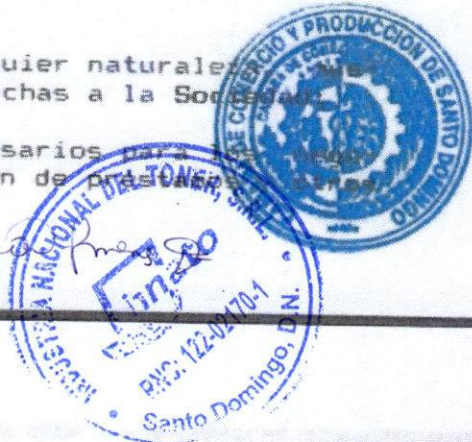
ARTICULO 17.- NOMBRAMIENTO DE LA GERENCIA.- La Sociedad será administrada por unos o varios Gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la Sociedad, y tendrá una duración de seis (6) años. Los Gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

PARRAFO I: La administración de la Sociedad se podrá confiar a un Gerente único, a dos Gerentes, o a tres o más Gerentes que constituyan un Consejo de Gerencia. La Sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la Gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

PARRAFO II: Se designa a través de estos Estatutos como Gerente Único de la Sociedad al socio RUBEN NEFTALI JIMENEZ GOMEZ, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0134150-1, domiciliado y residente en la calle Madrigal No. 2 de la urbanización Lomas de Arroyo Hondo, de esta ciudad; por un período de seis (6) años y con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos Estatutos otorgan a la Gerencia. Dicho socio acepta las funciones que le han sido conferidas y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumir las, en fe de lo cual suscribe los presentes Estatutos como Gerente aceptante.

ARTICULO 18.- PODERES DE LA GERENCIA.- Frente a los socios la Gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la Sociedad. Frente a los terceros, la Gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas circunstancias, a nombre de la Sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley le atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos Estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la Gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la Sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la Sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estime conveniente;
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la Sociedad;
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para las operaciones de la Sociedad mediante la contratación de préstamos.





medios;

e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la Sociedad y otorgar los correspondientes descargos;

f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, con relación a las operaciones de la Sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;

g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la Sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones; recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;

h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la Sociedad, conceder créditos y efectuar avances;

i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la Sociedad;

j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;

k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;

l) Determinar la inversión y la colocación de los fondos de los fondos disponibles;

m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;

n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;

ñ) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;

o) Representar a la Sociedad en justicia, sea como demandante, demandada o interviniente; así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales, y convenir sus retribuciones;

p) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y estos procedimientos;

q) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida



niente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable;

r) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir; y

s) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

PARRAFO: La Sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la Gerencia aún si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dadas las circunstancias.

ARTICULO 19.- REMUNERACION DE LA GERENCIA.- La remuneración de los Gerentes consistirá en una o varias de las siguientes:

a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente;

b) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y la estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de Gerentes;

c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y

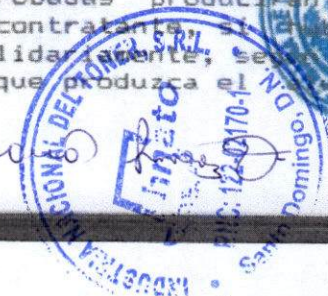
d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los Gerentes por la Sociedad.

ARTICULO 20.- CONVENCIONES CELEBRADAS POR UN GERENTE O POR UN SOCIO CON LA SOCIEDAD.- La Gerencia o el Comisario de Cuentas, si lo hubiere, presentarán a la Asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la Sociedad y uno de sus Gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a las operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

PARRAFO I: Los socios estatuirán sobre este informe. El Gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

PARRAFO II: Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un Gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.

PARRAFO III: Las convenciones no aprobadas producirán efectos para el Gerente o para el socio contratante, y en su lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el caso.





contrato para la Sociedad.

ARTICULO 21.- PROHIBICIONES A LA GERENCIA.- La Gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la Sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la Sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la Sociedad;
- d) Proponer modificaciones a los presentes Estatutos Sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o los de los terceros relacionados;
- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o de la otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la Sociedad;
- f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes Estatutos Sociales o al interés social, o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados en perjuicio del interés social; e
- i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la Sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la Gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la Sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

PARRAFO I: Los Gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la Sociedad y de la información oficial a la que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la Sociedad, salvo el cumplimiento de cualquier autoridad pública competente.

PARRAFO II: Estará prohibido a los Gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos o





ciudad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

ARTICULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA GERENCIA.- Los Gerentes serán responsables, individualmente o solidariamente, según sea el caso, frente a la Sociedad o frente a terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, así como de las violaciones a los Estatutos Sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

PARRAFO I: Si varios Gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

PARRAFO II: Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, éstos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los Gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la Sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

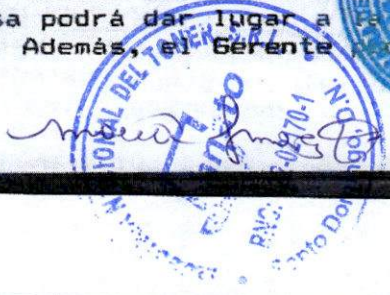
PARRAFO III: En caso de que exista pluralidad de Gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

PARRAFO IV: Los socios que representen al menos la vigésima parte del Capital Social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los Gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

PARRAFO V: Cuando la acción social por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal solo podrá estatuir si la Sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

PARRAFO VI: Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si éste ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

ARTICULO 23.- REVOCACION DEL GERENTE.- La designación de los Gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen a más de la mitad de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la responsabilidad en reparación en daños y perjuicios. Además, el Gerente





revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPITULO V
DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 24.- NOMBRAMIENTO DE UN COMISARIO DE CUENTAS.- La Sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuentas si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su Capital Social o un monto de ganancias igual a las dos terceras partes de su Capital Social, antes de la deducción de los impuestos.

PARRAFO I: No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte del Capital Social podrá siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

PARRAFO II: En los casos en que la Sociedad designe comisarios de cuentas, éstos serán elegidos por los socios para un período de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

ARTICULO 25.- DERECHO DIRECTO DE CONTROL DE LOS SOCIOS.- Todo socio no Gerente podrá, dos veces por año, plantear a la Gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La Gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

PARRAFO I: Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte del Capital Social, sea individual o colectivamente, podrá demandar en referimiento, habiendo citado previamente al Gerente, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

PARRAFO II: Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la Sociedad.

PARRAFO III: El informe del experto se depositará en la Secretaría del tribunal apoderado y el Secretario del mismo se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, y a los Gerentes, y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima Asamblea General.

ARTICULO 26.- EXPERTICIO CONTABLE.- Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del Capital Social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la Sociedad. Para este derecho el socio interesado deberá otorgar mandato a varios contadores públicos autorizados para realizar la



gación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados solo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la Ley.

CAPITULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES

ARTICULO 27.- SOBRE LAS DECISIONES COLECTIVAS.- Todas las decisiones colectivas de la Sociedad serán tomadas por los socios reunidos en Asamblea o por consulta escrita, o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, asuntos e incapaces.

PARRAFO I: Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en Asamblea cuando así lo requiera el o los socios que sean titulares de la mitad o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte de los socios y sean propietarios de la cuarta parte de las cuotas sociales, por lo menos.

PARRAFO II: Los socios podrán resolver, reunidos en Asamblea o por consulta escrita, o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos Estatutos.

ARTICULO 28.- CONSULTAS ESCRITAS.- En caso de consulta por escrito, la Gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con asuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contado desde la fecha de recepción del proyecto de resolución, para emitir su voto por escrito.

PARRAFO: El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la Gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La Gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

ARTICULO 29.- CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS CONTENIDO EN ACTAS.- Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime será expresado en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios, o sin necesidad de reunión presencial.

ARTICULO 30.- CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS O JUNTA





siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales:

a) La Gerencia;

b) El comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la Gerencia omita hacerlo, y en caso de urgencia;

c) El o los socios que sean titulares de la mitad o más de las cuotas sociales o más que constituyan la cuarta parte de los socios y sean propietarios de la cuarta parte de las cuotas sociales; y

d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la Sociedad, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

PARRAFO I: Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de la convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias le sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

PARRAFO II: Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo, y en cualquier lugar, si todos los socios se encuentran presentes o representados.

ARTICULO 31.- ORDEN DEL DIA.- La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día, deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

ARTICULO 32.- INFORMES PREVIOS.- Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea, verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones o men pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el día. La Gerencia estará obligada a proporcionar esos informes o aclaraciones, en forma oral o escrita de acuerdo con la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia Gerencia, la publicidad de



Extraordinaria:

- a) La modificación de estos Estatutos Sociales;
- b) El aumento y la reducción del Capital Social;
- c) La transformación, fusión o escisión de la Sociedad; y
- d) La disolución de la Sociedad.

PARRAFO IV: No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sin necesidad de éstas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el párrafo I del artículo 27 de estos Estatutos.

ARTICULO 35.- MESA DE LA ASAMBLEA Y ACTAS.- La Asamblea de los Socios será presidida por el Presidente de la Gerencia, o por quien haga sus veces. En todos los casos en que las Asambleas sean convocadas por los Comisarios de Cuentas, si los hubieren, serán ellos mismos quienes deberán presidirlas.

PARRAFO I: Toda deliberación de la Asamblea de los Socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del Presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la Asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

PARRAFO II: Las actas deberán ser aprobadas por la propia Asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los Gerentes y, en su caso, por el Presidente de la sesión.

PARRAFO III: Los socios titulares de más de la vigésima parte de las cuotas sociales podrán requerir a los Gerentes la presencia de un Notario Público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la Asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los Gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la Sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la Asamblea, sino que tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

PARRAFO IV: Las copias o los extractos de las actas y deliberaciones de los socios serán certificadas válidamente.





formación perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte del Capital Social.

ARTICULO 33.- REPRESENTACION Y VOTO.- Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

PARRAFO I: Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto del socio o los socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

PARRAFO II: La modificación de los Estatutos podrá ser decidida unánimemente con el voto de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes de las cuotas sociales.

ARTICULO 34.- TIPOS DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas o Juntas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

PARRAFO I: Será competencia de la Asamblea o Junta General Ordinaria deliberar o decidir sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados;
- b) El nombramiento y la revocación de los Gerentes, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;
- c) La autorización a los Gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales se obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y
- d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

PARRAFO II: La Asamblea o Junta General Ordinaria reunirá sin necesidad de convocatoria dos (2) meses de anticipación al cierre del año social; si el día fijado para la reunión es un día feriado, la misma se celebrará el próximo día hábil.

PARRAFO III: Será competencia de la Asamblea o Junta General Ordinaria...





solo Gerente. En caso de liquidación de la Sociedad, serán certificadas por un solo liquidador.

CAPITULO VII
DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS,
AFECTACION Y REPARTICION DE LOS BENEFICIOS

ARTICULO 36.- EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio social será anual y coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá desde el día de la matriculación de la Sociedad en el Registro Mercantil, hasta el último día del mismo año natural.

ARTICULO 37.- CUENTAS SOCIALES.- La Gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la Sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

PARRAFO I: Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la Sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

PARRAFO II: El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente:

- a) Los estado financieros auditados de la Sociedad;
- b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan;
- c) Los lugares donde opera la Sociedad;
- d) Los procesos legales en curso;
- e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones;
- f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos;
- g) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes;
- h) Los estados financieros auditados de las Sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas;
- i) Los nombres de los Gerentes y de los Comisarios, si los hubiere; y
- j) La descripción de los hechos ocurridos al cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera.



nanciera de la Sociedad, los resultados de las operaciones y los cambios en el patrimonio, y en los flujos de efectivo.

PARRAFO III: Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la celebración de la Asamblea General de los Socios llamada a estatuir sobre dichos estado e informe.

ARTICULO 38.- RESERVA LEGAL.- La Sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social.

ARTICULO 39.- DIVIDENDOS.- La Asamblea General, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas sociales. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la Asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan los acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la Sociedad.

PARRAFO: Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del Capital Suscrito y Pagado, aumentado con las reservas que la Ley o los Estatutos no permitan distribuir.

CAPITULO VIII DE LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 40.- DIVIDENDOS.- La transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los Estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

PARRAFO I: La transformación de la Sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, o por consulta escrita o por el consentimiento de los socios, contenidos en un acta con o sin necesidad de reunión pública, previa ponderación del balance especial y del Comisario de Cuentas, si lo hubiere. Los cuales deberán ser



que el activo neto sea por lo menos igual al Capital Social Suscrito y Pagado.

PARRAFO II: La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

PARRAFO III: Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del Comisario de Cuentas, si lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

PARRAFO IV: La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la Asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de reembolsar a los socios sus cuotas sociales.

PARRAFO V: Para el caso de la transformación de la Sociedad en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), el socio único deberá comparecer ante Notario a prestar las declaraciones establecidas en la Ley.

PARRAFO VI: La resolución o decisión de transformación de la Sociedad en otro tipo social sólo obligará a lo socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la Sociedad siempre que, en un plazo de quince (15) días contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adheridos obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales con arreglo a la Ley.

PARRAFO VII: En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

ARTICULO 41.- FUSION.- La Sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra Sociedad existente o a una nueva Sociedad que se constituya. La fusión implicará:

a) La disolución sin liquidación de la Sociedad que desaparece, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentra al momento de la realización definitiva de la operación; y

b) Simultáneamente, para los socios de la Sociedad que adquiere la calidad de socios de la Sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión, quedando



establecido que la fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

ARTICULO 42.- ESCISION.- La Sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte del mismo, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará:

a) La extinción de la Sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra Sociedad de nueva creación o es absorbida por una Sociedad ya existente; o

b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una Sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes; quedando establecido que la fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

ARTICULO 43.- DISOLUCION.- La Sociedad podrá disolverse:

a) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley;

b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la Gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;

c) Por falta de ejercicio de las actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos;

d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del Capital Social, a no ser que esto se aumente o se reduzca en la medida suficiente;

e) Por la adquisición de parte de un socio que sea una persona moral, de todas las parte sociales; y

f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos Estatutos Sociales.

PARRAFO I: La Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

PARRAFO II: En caso de muerte de uno de los socios, las partes sociales de su propiedad se transmitirán libremente a sus herederos y al cónyuge superstite común en su caso, según las reglas del derecho común para las sucesiones, o a la liquidación de la comunidad matrimonial.

PARRAFO III: La adquisición por un socio que sea persona física



sica de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la Sociedad sino su transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.). Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la Sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la Sociedad.

PARRAFO IV: La adquisición por un socio que sea persona moral de todas las cuotas sociales producirá la disolución mediante la transmisión universal del patrimonio de la Sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

ARTICULO 44.- LIQUIDACION.- En caso de disolución de la Sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la Sociedad con arreglo a la Ley.

PARRAFO I: El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los Gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

PARRAFO II: La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que a cada uno le pertenezca.

PARRAFO III: Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

CAPITULO IX DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

ARTICULO 45.- CONTESTACIONES.- La interpretación o la aplicación de los presente Estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la Sociedad o de su liquidación entre los socios y la Sociedad o entre los socios y la Gerencia, o entre la Sociedad y la Gerencia, o entre los socios y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 46.- GASTOS.- Los gastos, derechos y honorarios...



constitución de la Sociedad serán soportados por la misma y cargados a la cuenta de gastos generales.

Los presentes Estatutos han sido redactados y firmados en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día OCHO (8) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diez (2010).



RUBEN NEFTALI JIMENEZ GOMEZ.

MILDRED EUFEMIA JOSEFINA PEREZ FERNANDEZ.

FELIX ALEXIS JIMENEZ GOMEZ.

DANNY JIMENEZ GOMEZ.

- - YO, DR. J. L. RHADAMES MONCLUS SALADIN, abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con mi estudio profesional abierto en el No. 1 de la calle Centro Olímpico, sector El Millón, de esta ciudad, con matricula del Colegio Dominicano de Notarios No. 2741, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores ING. DARWIN C. MUÑOZ NUÑEZ, LUCHY MARIA CABRERA BATISTA, APOLINAR E. MUÑOZ NUÑEZ y APOLINAR N. MUÑOZ NUÑEZ, de generales anotadas y quienes me han declarado que esas son las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados.-----

- - En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día OCHO (8) del mes de NOVIEMBRE del dos mil diez (2010).-----



DR. J. L. RHADAMES MONCLUS SALADIN.
Notario Público.



10:35 a.m.
10046
105

Industria Nacional del Toner, SRL



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, POR LA RAZON SOCIAL 'INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, S.R.L.

En la ciudad de Santo domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Capital social Autorizado.....RD\$100,000.00

Capital Suscrito y Pagado.....RD\$100,000.00

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de octubre del año Dos mil veintidós (2022), siendo la tres (3:00) horas de la tarde, se han reunido en Asamblea General Extraordinaria en el domicilio de la razón social (**Industria Nacional del Tóner, SRL**), sito en local 504, de la Av. Rómulo Betancourt, Urb. Renacimiento de esta ciudad de Santo Domingo, D.N. según los Estatutos.

Los socios de dicha Sociedad, los señores **Rubén Neftalí Jiménez Gómez, Mildred Eufemia Josefina Pérez Fernández, Félix Alexis Jiménez Gómez y Luís Danny Jiménez Gómez**, y habiendo comprobado su asistencia por la nómina de presencia instrumentada que encabeza la presente acta, se declaró regularmente constituida esta Asamblea General Extraordinaria y de inmediato el Presidente de la Sociedad y del Consejo de Administración, Señor **Rubén Neftalí Jiménez Gómez**, manifestó a los socios que esta asamblea se celebra con la finalidad de aprobar varios puntos que serán detallado más adelante.

El presidente y el secretario de la Compañía y del Consejo de Administración, señores **Rubén Neftalí Jiménez Gómez y Félix Alexis Jiménez Gómez**, asumieron las funciones de presidente y de secretario de esta asamblea respectivamente.

PRIMERA RESOLUCION:

La Asamblea General, en virtud de la decisión tomada mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 17 de octubre del 2022, acoge la convocatoria formulada por la misma para la celebración de esta Asamblea y declara su validez para deliberar y tomar decisiones valida como Asamblea General Extraordinaria.

SEGUNDA RESOLUCION:

La Asamblea General aprueba la Nómina de Accionistas presente en esta asamblea y que forma parte íntegra de la misma.

TERCERA RESOLUCION:

La Asamblea General aprueba el informe presentado por el Comisario de Cuentas, señor **Luís Danny Jiménez Gómez**, la elaboración de un informe que conozca de la situación general de la sociedad y

Handwritten initials:
MJ
RJ
DJ
FAJG



que incluya un inventario detallado de todos los activos y pasivos de la Sociedad, a los fines de comprobar que el activo neto de la misma es por lo menos igual a su Capital Suscrito y pagado y en consecuencia, otorga descargo a favor de dicho Comisario de Cuentas por el desempeño de sus funciones.



CUARTA RESOLUCION:

La Asamblea General aprueba el Balance Especial sobre el estado financiero de la Sociedad, presentado por el Contador Público Autorizado Lic. Jheixon Durán Ortiz, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1260963-1, domiciliado y residente en la calle cuarta No. 9, de la urbanización Capotillo, sector Villa Faro, municipio de Santo Domingo Este, para que realice un balance especial del patrimonio de la Sociedad, incluyendo un balance detallado de sus activos y pasivos, y en consecuencia, otorga descargo a favor de dicho Contador Público por el desempeño de sus funciones.

QUINTA RESOLUCION:

La Asamblea General, luego del conocimiento y aprobación del informe del Comisario de Cuentas y del Balance Especial del Contado Publico Autorizado establecidos en el artículo 443 de la Ley general de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008, mantiene su personalidad jurídica y sin alterar sus derechos y obligaciones, tanto de la Sociedad como de sus socios.

MPJ

rwj

DJ

FAJG

SEXTA RESOLUCION:

La Asamblea General comprueba que, según los Estatutos Sociales, el Capital Social de la Sociedad no ha sufrido alteración alguna, o sea que el mismo sigue siendo de Cien mil pesos dominicanos (RD\$100,000.00), dividido en mil (1,000) cuotas Sociales de cien pesos oro dominicanos (RD\$100) cada una, íntegramente suscritas y pagadas, correspondiéndole a cada socio el mismo número de cuota sociales que con la identificación de acciones, incluyendo el número de votos.

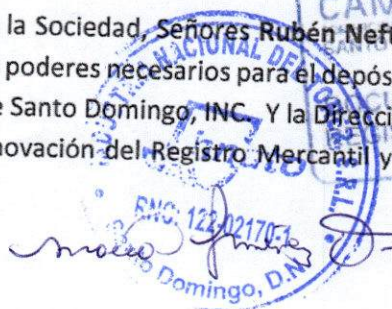
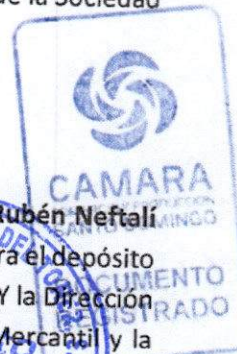
SEPTIMA RESOLUCION:

La Asamblea General ratifica el nombramiento de los Socios **Rubén Neftalí Jiménez Gómez, Mildred Eufemia Josefina Pérez Fernández** como primer Gerente y segundo Gerente de la Sociedad hecho por disposición estatutaria, por un periodo de (6) años.

Presente dichos socios declararon aceptar las funciones puestas a sus cargos.

OCTAVA RESOLUCION:

La Asamblea General otorga a favor de los Gerentes de la Sociedad, Señores **Rubén Neftalí Jiménez Gómez, Mildred Eufemia Josefina Pérez Fernández**, los poderes necesarios para el depósito de los documentos ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, INC. Y la Dirección General de Impuestos Internos, con fines de modificar y/o renovación del Registro Mercantil y la



Tarjeta de Identificación tributaria de dicha sociedad. Y para que sustituya o adecue, en caso de ser necesario, los membretes, actos, efectos y demás papeles de uso corriente o especial de la Sociedad.

NOVENA RESOLUCION:

OTORGAR, como al efecto OTORGA, lo más amplios poderes a favor de los socios Rubén Neftalí Jiménez Gómez, Mildred Eufemia Josefina Pérez Fernández, para que en su calidad de Gerentes cumplan con los requisitos de depósitos previstos por la ley que rige la materia.



DECIMA RESOLUCION

Esta asamblea General Extraordinaria Resuelve aprobar como al efecto aprueba, autorizar a los Señores, Rubén Neftalí Jiménez Gómez, Mildred Eufemia Josefina Pérez Fernández, Gerentes de Industria Nacional del Toner, SRL, los poderes necesarios para realizar los trámites de solicitar préstamos y línea de crédito por ante cualquier institución bancaria de la Republica Dominicana.

MA

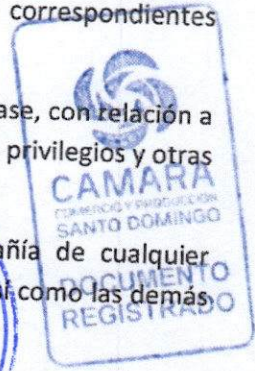
PODERES DE LA GERENCIA: - frente a los socios La Gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesario en interés de la Sociedad. Frente a los terceros, la Gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en toda circunstancia. A nombre de la Sociedad, bajo reserva de los poderes de la Ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la Gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

LWJ

DJ

FATG

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la Compañía y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar empleados de la Sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estime conveniente;
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, aceptar las donaciones hechas a la sociedad.
- d) Obtener los créditos que crea necesario para los negocios de la Sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios.
- e) Recibir los pagos de cualquier crédito de la Sociedad y otorgar los correspondientes descargos;
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, con relación a las operaciones de la Compañía; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la Compañía de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; convenir los precios de dichos bienes, así como las demás





- condiciones de tales operaciones; recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos, donar dichos bienes;
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la Compañía, conceder créditos y efectuar avances;
 - i) Constituir hipotecas, prendas y garantía de cualquier otra clase sobre los bienes de la Compañía
 - j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
 - k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar cobros de letras de cambio, giros, pagares a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
 - l) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
 - m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;
 - n) Depositar calores, títulos piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
 - o) Representar la compañía en justicia, sea como demandado o como demandante o interviniente; así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales, y convenir sus retribuciones;
 - p) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derechos, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
 - q) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario, autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras en las tentativas previas de acuerdo amigable;
 - r) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromisos para arbitraje, así como transigir;
 - s) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos o revocarlos.
 - t) Tiene poderes para solicitar préstamos, firmar cheques y cualquier otra acción de instrumento de crédito y emisión de pagos.

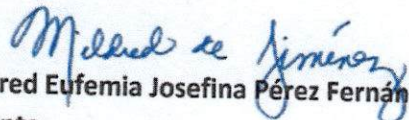
MPJ
RND
DJ
FAJG


Luego de agotados los puntos de la Agenda, el presidente de la Sociedad cedió la palabra a los accionistas presentes, por si alguno tenía algo que proponer, y al no hacerlo nadie se declaró



clausurada la sesión de esta Asamblea General Extraordinaria, siendo la seis (6:00pm) horas de la tarde de esta misma fecha, redactándose la presente Acta que después de leída y encontrada conforme ha sido firmada por los accionistas en señal de aprobación.


Rubén Neftalí Jiménez Gómez
Gerente


Mildred Eufemia Josefina Pérez Fernández
Gerente


Félix Alexis Jiménez Gómez.
Socio


Luís Danny Jiménez Gómez.
Socio





FAJE

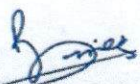
DJ

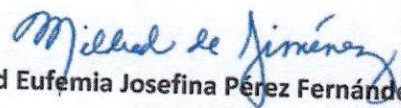
Yo Dra. Teresa María del Rosario de Jesús, Notario Publico de los numero del Distrito Nacional, con matricula del colegio Dominicano de Notarios No. 3284, certifico que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puesta de manera libre y voluntaria por los Señores, **Rubén Neftalí Jiménez Gómez**, **Mildred Eufemia Josefina Pérez Fernández**, **Félix Alexis Jiménez Gómez**, **Luís Danny Jiménez Gómez**, quienes me manifestaron que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los acto de su vida. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


Dra. Teresa María Del Rosario de Jesús
Notario Publico



Certifico y doy fe de que esta acta es fiel y conforme a su original, celebrada en Santo Domingo, D.N. a los diecisiete (17) días del mes de octubre del dos mil veintidós (2022).


Rubén Neftalí Jiménez Gómez
Gerente


Mildred Eufemia Josefina Pérez Fernández
Gerente



ORIGINAL	
FECHA: 26/10/22	HORA: 11:37 AM
NO. EXP.: 1048246	R. M.: 35646SD
LIBRO: 62	FOLIO: 99
VALOR: 200.00	
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	
N.M.: 8318811	





COMPROMISO DE INTEGRIDAD PROVEEDORES



COVID - 19 Procedimientos de excepción:
Compras y Contrataciones por emergencia nacional COVID-19

Quien suscribe, Señora María Jiménez Ferreiras de Vizcaino de Nacionalidad Dominicana, Mayor de Edad, Estado Civil casada portadora de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte Núm. 001-0753926-4, actuando como persona física o en representación de la persona jurídica Industria Nacional del Tóner SRL, que cuenta con el Registro de Proveedores del Estado (RPE) Núm. 06, la cual participa en el procedimiento de contratación de pública Núm. **LPN-CPJ-12-2025**, llevado a cabo por el **Consejo del Poder Judicial**, para la adquisición toneres de Impresoras para uso de las diferentes áreas del **CPJ**.

Como oferente interesado en participar en el referido procedimiento, declaramos y nos comprometemos con lo siguiente:

1. No ofrecer a ninguno de los empleados de la institución contratante o a terceras personas, beneficio alguno para obtener una ventaja durante la ejecución de la contratación.
2. Que nosotros, los accionistas, representantes y/o miembros del consejo de administración no tenemos impedimento legal para ser adjudicado por la institución referida, ya que no nos encontramos dentro del régimen de prohibiciones e inhabilidades, establecido en el **artículo 14 de la Ley Núm. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Estado Dominicano y su modificación.
3. Entregar los bienes, servicios u obras adjudicados con la calidad, especificaciones técnicas y en los plazos requeridos en las bases de la contratación y de conformidad con la oferta presentada en el marco del indicado procedimiento y el pliego de condiciones.
4. Mantener vigentes todas las licencias y seguros correspondientes durante la ejecución del objeto de la contratación y responder verazmente a todas las cuestiones relacionadas con la misma.
5. Actuar de buena fe y con apego irrestricto a lo establecido en las bases de la contratación (pliego de condiciones), la oferta presentada, el contrato y la normativa que rige el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

El presente compromiso de integridad ha sido firmado en la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).





Industria Nacional del Toner, SRL.
(809) 537-5331 I
Av. Rómulo Betancourt 504.
Urb. Real, Santo Domingo, R.D.

Santo Domingo, D.N.
Enero 29, 2026.

Carta de Garantía de entrega

Señores
Suprema Corte de Justicia
Consejo del Poder Judicial
Comité de Compras y Contrataciones



Por medio de la presente certificamos que si salimos adjudicado en este proceso Ref. LPN-CPJ-12-2025, aceptamos y otorgamos una garantía de entrega, según lo estipula en la especificación técnica de dicho proceso.

De igual forma ofrecemos una garantía de 10 meses por defecto de diseño, mala fabricación, uso de materiales inapropiados, manipulación durante el transporte o cualquier otra causa atribuible.

Sin otro particular por el momento, queda,

Muy cordialmente,


Lic. María Jiménez F.
Representante Legal
Industria Nacional del Toner, SRL.




Industria Nacional del Toner, SRL.

DOCUMENTACION FINANCIERA



mauro J. D.



Industria Nacional del Toner, SRL RNC 122021701

Distrito Nacional, Republica Dominicana, 809 537 5331 ventas@innato.com.do

Estados Financieros

Al 31 de Diciembre 2024

Contiene:

Dictamen del Auditor

Estado de Situación

Estado de Resultados

Flujo de Efectivo

Notas a los Estados Financieros

Duran Ortiz II, Sto. Dgo. Este, R.D. 809 882 9762 durano02@gmail.com





INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Al Consejo de Administracion y/o Socios de:
INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, SRL.

INFORMACION SOBRE LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERINOS

Hemos auditado los Estados Financieros interinos adjuntos de **INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, SRL. RNC 122021701** al 31 de Diciembre del 2024, los cuales contienen un Balance General, y su correspondiente Estado de Resultados y de Flujo de Efectivo, asi como las notas ampliatorias e informativas relevantes.

OPINION

En nuestra opinión, el Balance General antes mencionado y su correspondiente Estado de Resultados y de flujo de efectivo y sus notas, presentan razonablemente en todos los aspectos materialmente importantes, la Situación Financiera del **INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, SRL.**, AL 31 de Diciembre del 2024, de acuerdo con las normas internacionales de informacion financiera (NIIF).

BASES PARA LA OPINION

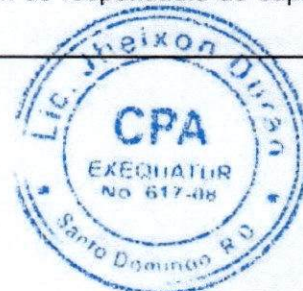
Hemos realizado la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Nuestras responsabilidades conforme a esas normas, se describen más detalladamente en la sección "Responsabilidades del auditor para Auditoría de Estados Financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la compañía de acuerdo al Código de Ética del consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores Públicos junto a los requisitos éticos que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros en la República Dominicana, y hemos cumplido con nuestras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requisitos y el Código de Ética del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores Públicos. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Administración es la responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las NIIF y del control interno que la Administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En la preparacion de los estados financieros, la administracion es responsable de evaluar la capacidad de la empresa para continuar como negocio en marcha, revelar segun aplique, los asuntos relacionados a continuidad y utilizar el principio de negocio en marcha como base contable, a menos que la direccion pretenda liquidar la compañía o cesar las operaciones, o no tiene otra alternativa mas realista que hacerlo. El consejo de administracion es responsable de supervisar el proceso de informacion financiera de la empresa.

maeu





RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES POR LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nuestros objetivos son obtener seguridad razonable sobre si los Estados Financieros en su conjunto están libres de errores significativos ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluye nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de acuerdo a las NIA siempre detectará una representación errónea importante cuando exista. Las representaciones erróneas pueden surgir de fraude o error y se consideran materiales si de forma individual o en conjunto, podrían influir razonablemente en las decisiones económicas de los usuarios tomadas sobre la base de estos Estados Financieros.

Como parte de una auditoria, de acuerdo con las normas internacionales de auditoria, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoria. Tambien:

* Identificamos y evaluamos riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoria para responder a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoria suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinion. El riesgo de no detectar un error material resultane de un fraude es mas elevado que en el caso que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusion, falsificacion, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente rroneas o anulacion de control interno.

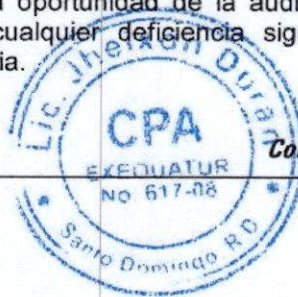
* Obtenemos un entendimiento del control interno relevante par ala auditoria con el fin de diseñar procedimientos de auditoria que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el proposito de expresar una opinion sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

* Evaluamos lo adecuado de las politicas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas, efectuadas por la administracion.

* Concluimos sobre el uso adecuado por la administracion del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de la auditoria obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusion de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atencion en nuestro informe de auditoria sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinion modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoria obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad no pueda continuar como un negocio en marcha.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno corporativo de la Entidad en relacion con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoria planificados y los hallazgos de auditoria significativos, asi como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoria.

Febrero 6, 2025



Lic. Jheixon Duran
Contador Público Autorizado (617-08)



INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, SRL

Estado de Situación
Al 31 de Diciembre del 2024
(Expresado en RD\$)



ACTIVO	2024		
<u>Activo Corriente:</u>			
Efectivo en Cajas y Bancos	Nota 2	778,980	0.97%
Cuentas por Cobrar Comerciales	Nota 3	9,120,148	11.36%
Otras Cuentas por Cobrar	Nota 4	27,721,107	34.54%
Inventario de Mercancias	Nota 5	3,834,392	4.78%
Total Activos Corrientes:		41,454,628	51.6%
<u>Activo Fijo:</u>			
Mobiliario y Equipos Netos	Nota 6	36,709,678	45.74%
<u>Otros Activos:</u>			
Fianzas y Depositos	Nota 7	80,000	0.1%
Cargos Diferidos o Anticipados	Nota 8	2,017,910	2.51%
Total Otros Activos:		2,097,910	2.61%
ACTIVO TOTAL		80,262,216	100%
PASIVO Y PATRIMONIO			
<u>Pasivo Corriente:</u>			
Cuentas por Pagar Proveedores	Nota 9	8,303,252	10.3%
Impuestos por Pagar	Nota 10	968,624	1.2%
Porcion Corriente Prestamos Comerciales	Nota 11	5,897,929	7.3%
Otros Pasivos Corrientes	Nota 12	301,607	0.4%
Total Pasivos Corrientes:		15,471,412	19.3%
<u>Pasivo a Largo Plazo:</u>			
Prestamos Comerciales	Nota 13	26,505,552	33.0%
Total Prestamos		26,505,552	33.0%
PASIVO TOTAL		41,976,964	52.3%
<u>Patrimonio de los Socios:</u>			
Capital Accionario		100,000	0.1%
Reservas		10,000	0.0%
Resultados Acumulados		36,596,880	45.6%
Resultados del Ejercicio Actual		1,578,372	2.0%
Total Patrimonio de los Accionistas		38,285,252	48%
PASIVO Y PATRIMONIO TOTAL		80,262,216	100%



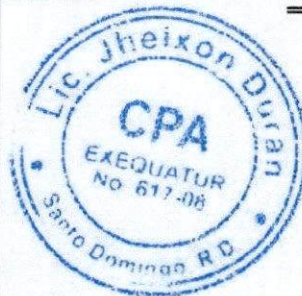


INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, SRL

Estado de Resultados

Para un Período de 12 meses Comprendido entre el 1ero.
de Enero y el 31 de Diciembre del año 2024
(Expresado en RD\$)

INGRESOS		2024	Análisis Vertical
<u>Ingresos Operacionales:</u>			
Ventas de Productos y Servicios		103,472,765	100.00%
COSTOS OPERACIONALES			
Costos de Ventas Totales		42,982,383	0.00%
Beneficio Bruto en Operaciones		60,490,382	58.46%
GASTOS OPERACIONALES			
Gastos del Personal	Nota 14	22,590,135	21.83%
Gastos por Trabajos y Suministros	Nota 15	3,589,336	3.47%
Gastos por Servicios	Nota 16	4,007,552	3.87%
Gastos de Activos Fijos	Nota 17	19,752,221	19.09%
Gastos de Representación	Nota 18	527,399	0.51%
Gastos Financieros	Nota 19	4,012,600	3.88%
Gastos Extraordinarios	Nota 20	2,980,565	2.88%
Total de Gastos Operacionales		57,459,808	55.53%
Resultado de Operaciones		3,030,574	2.93%
Menos Transferencias a:			
Impuesto sobre la Renta		1,452,202	1.40%
RESULTADO NETO DEL PERIODO		1,578,372	1.53%





INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, SRL

Estado de Flujo de Efectivo
 Al 31 de Diciembre del 2024
 (Expresado en RD\$)

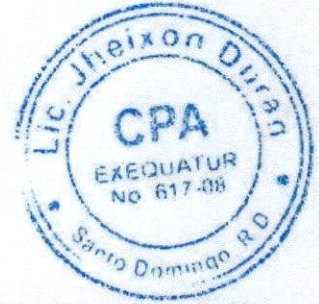


	<u>2024</u>	<u>%</u>
EFFECTIVO DISPONIBLE AL INICIO	35,228	0.03
<u>Efectivo percibido durante el periodo por:</u>		
Actividades de Operacion		
Cobros a clientes	115,774,886	91.83
Reclamaciones de Seguros	90,000	0.07
TOTAL POR OPERACIONES	115,684,886	91.90
Actividades de Financiamiento		
Prestamos Bancarios	7,000,000	5.55
Prestamos Personales	2,105,000	
Cobros a Empleados, Socios y Relacionados	1,250,240	0.99
TOTAL POR FINANCIAMIENTO	10,355,240	6.54
TOTAL EFECTIVO PERCIBIDO EN EL PERIODO	126,040,126	98.45
Efectivo Disponible Durante el periodo	126,075,354	98.5
<u>Menos Efectivo utilizado en:</u>		
Pagos Relativos al personal	13,476,833	10.69
Pagos de Impuestos, seguridad social, Infotep	19,305,408	15.31
Compras, Servicios y Cuentas x pagar Locales	9,226,861	7.32
Compras, Servicios y Cuentas x pagar Internacionales	64,145,904	50.88
Intereses sobre Prestamos	3,912,864	3.10
Total en Actividades de Operacion	110,067,870	87.30
Adquisicion de Activos Fijos de uso propio	82,843	0.07
Total en Actividades de Inversion	82,843	0.07
Pago de Capital de Prestamos	9,372,193	7.43
Prestamos a Socios	5,713,468	4.53
Prestamos a Empleados y Relacionados	60,000	0.05
Total en Actividades de Financiamiento	15,145,660	12.01
Total de Efectivo Utilizado	125,296,374	99.38
EFFECTIVO DISPONIBLE AL FINAL	778,980	0.62





INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, SRL
Notas a los Estados Financieros
Del 1ro de Enero al 31 de Diciembre 2024
EN RD\$



No. 1 ENTIDAD Y POLITICAS

INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, SRL es una empresa de capital dominicano, constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, en Compañía por Acciones (C por A) desde el año 2000, y transformada en SRL (Sociedad de Responsabilidad Limitada) el 26 de noviembre del año 2010 en atención a disposiciones legales. Actualmente su actividad principal es renta de equipos de Impresion mediante, incluyendo sus consumibles (toners y piezas de mantenimiento) y servicio tecnico, mediane los cuales provee programas de administración de costos de impresión para cualquier entidad empresarial. Su ejercicio comercial corre paralelo con el año calendario. En la actualidad se encuentra domiciliada en la Av. Romulo Betancourt No. 504 del Sector Renacimiento en el Distrito Nacional, Republica dominicana. Sus Principales socios son:

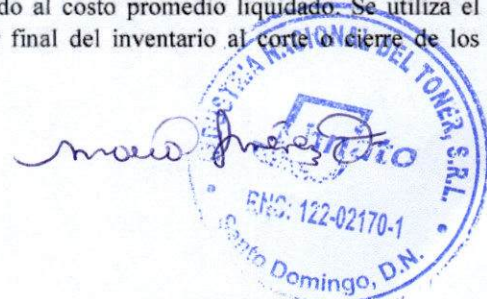
	Socio	Cargo
Ruben Neftali Jimenez Gomez	Socio	Gerente
Mildred E. Josefina Perez y Fernandez	Socio	

Moneda Funcional y de Presentacion. Las cifras que que aparecen en los Estados Financieros están expresadas en pesos de la República Dominicana (RD\$). Los valores en monedas extranjeras (Dolares de Estados unidos) cuando se presentan, tanto en las partidas de Activo como de Pasivo, se expresan en su cantidad original en el tipo de moneda de origen con la indicación inmediata del valor de la prima que las convierte en RD\$ a la tasa oficial que a la fecha de los estados publica la entidad rectora de las políticas fiscales, la Dirección General de Impuestos Internos, consistente con la Tasa Oficial del Banco Central de la Rep. Dom. La tasa oficial al 31 de Diciembre 2024 fue de 60.8924

Efectivo en Caja y Bancos. Los valores en caja, cuando figuran en los estados, representan valores cobrados que no habían sido depositados a banco al momento del corte. La empresa no cuenta con una caja de efectivo, por ser ocasionales las ventas al público directo. Los saldos de Bancos, al menos de las cuentas corrientes, representan los balances conciliados de nuestros libros y no necesariamente el balance efectivo en la cuenta bancaria a la misma fecha.

Las Cuentas por cobrar se realizan normalmente a los 30 y 60 dias. Las politicas de credito varian segun el tipo de cliente entre 30 y 60 dias, siendo la mayoria a 30. Los clientes del gobierno pagan de 60 a 90 dias y en ocasiones aun despues de 120 dias. Algunos clientes distintos al gobierno llegan a mostrar CXC a mas de 90 y 120 dias por morosidad.

Inventarios. Al corte del periodo presentado, el inventario de mercancías se compone esencialmente de cartuchos de tóner importados. Este inventario esta presentado en los libros contables e informes financieros y fiscales del periodo al costo promedio liquidado. Se utiliza el sistema de inventario periódico, y se ajusta el valor final del inventario al corte o cierre de los ejercicios comerciales en base a la toma física.





Las compras en transito, cuando figuran en los informes, representan basicamente avances o pagos al contado a los suplidores internacionales, liquidados posteriormente al recibirse los equipos.

Los ingresos se reconocen al momento de ser devengados, es decir, cuando son formalmente facturados, ya sea que las transferencias (ventas) de los productos o servicios a los clientes se realicen a crédito como al contado, cumpliendo con lo estipulado en la ley 11-92. Dichas transferencia son sustentadas con la emisión de Números de Comprobantes Fiscales.

Los Pasivos comerciales locales se reconocen al momento en que se registran con el documento fiscal que los sustenta, independientemente del momento en que se realiza el pago. Este pasivo comercial local se realiza normalmente antes de los 60 dias. Los Internacionales cuando son a credito, se reconocen a partir de la recepcion de la mercancia, con la cual queda asentada la factura a credito internacional. Se realizan normalmente entre 60 a 90 dias. Las compras internacionales al contado, son prepagadas al momento de ordenar la mercancia, y liquidadas al momento de su recepcion. Los pasivos financieros se reconocen al momento de ser desembolsados los fondos en nuestras cuentas. El pasivo laboral del salario 13 se reconoce mensualmente en el registro de nomina y se provisiona hasta su desembolso en el mes de diciembre. No se provisionan prestaciones laborales ni reservas de cuentas incobrables ni de perdidas de inventario.

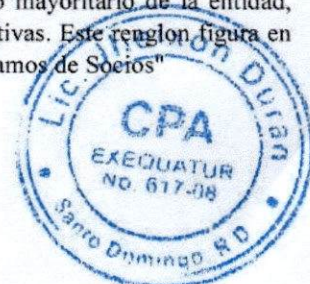
Las Partidas de Activos Fijos se presentan a su costo historico menos su depreciacion acumulada. La depreciacion de los activos se calcula en base al costo fiscal establecido en a ley 11-92 con un 25% y 15% para los activos de las categorias II y III respectivamente, de uso propio, y con un 50% para los activos dados en arrendamiento, aplicado a su valor en libros. En el año en que se adquieren, este porcentaje se aplica solamente al 50% del valor de la adquisicion y en lo adelante a su valor en libros.

La empresa no cuenta con un detalle de activo fijo, ni un sistema informatico para la administracion de los mismos. El activo se maneja financieramente en cuentas contables conjuntas, como se describe en el parrafo anterior. Los equipos de impresion que se adquieren para arrendar a los clientes, conforman la mayor parte del movimiento de adquisiciones de activos fijos en el periodo. Los mismos se someten a depreciacion segun se describe en el parrafo anterior.

Carga Financiera: Ademas de la deuda financiera a largo plazo que muestra la entidad, con sus respectivas porciones a corto plazo, la empresa cuenta con una facilidad de pago a corto plazo a travez de linea de credito, en cada una de sus cuentas corrientes comerciales. En el banco BHD por un monto de **500,000** y en el banco POPULAR por un monto de **500,000**. A la fecha de estos estados, ambas facilidades crediticias no estaban siendo utilizadas. Por lo tanto, la deuda financiera queda como se detalla a continuacion:

	BHD	POPULAR
Facilidad a Corto Plazo con Linea de credito	0.00	0.00
Porcion Corriente Prestamos Comerciales	2,686,823.00	3,211,106.00
Prestamos Comerciales a Largo Plazo	8,995,017.00	10,750,223.00

La carga financiera de la empresa incluye ademas, prestamos comerciales que no estan a nombre de la misma, sino que han sido contratados a titulo personal por el socio mayoritario de la entidad, inyectados al flujo de efectivo de la empresa para sus actividades operativas. Este renglon figura en las notas a los estados dentro de los prestamos comerciales como: "Prestamos de Socios"





Seguros. La empresa mantiene aseguradas sus instalaciones y equipos con pólizas de seguro de los diferentes ramos con las compañías aseguradoras nacionales. El mayor gasto de seguros corresponde a los equipos de transporte y de los equipos electrónicos del inventario. Las pólizas no corren con el año calendario, por lo que se presentan como activos los valores residuales no consumidos de las pólizas al cierre del periodo.

Flujo de Efectivo. Esta expresado mediante el Metodo Directo, en el cual se presentan por separado y en terminos brutos, las principales categorías de cobros y pagos.

El renglon "Compras, Servicios y Cuentas x pagar locales" de la seccion de egresos por actividades de operacion, se refiere a los pagos a los suplidores de bienes y servicios locales tanto de equipos y suministros de impresion , así como de los gastos relativos a las operaciones regulares de la empresa, como los servicios telefonicos, el alquiler, energia, honorarios profesionales, mantenimientos, viaticos, combustibles, materiales, couriers, transporte, agencias aduanales, almacenaje. etc.

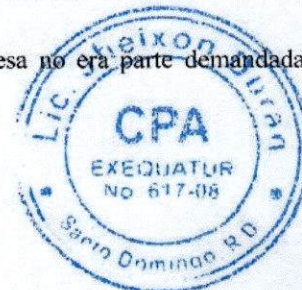
El renglon "Compras, Servicios y Cuentas x pagar Internacionales" quiere expresar tanto los pagos al contado, como pagos a facturas a credito vencidas, a los suplidores internacionales por las compras de los equipos y suministros de impresion, tanto para ventas, como para arrendamiento, que representan la principal actividad operativa generadora de ingresos para la empresa.

Las obligaciones impositivas legalmente instituidas que afectaron las actividades de la empresa y su flujo de efectivo en los periodo son el ITBIS, el Impuesto sobre la renta y el Impuesto a los activos. La empresa tambien esta constituida en agente de retencion en la fuente del impuesto sobre la renta para sus asalariados y en pagos de a terceros cuando aplica, así como de los aportes contributivos a la seguridad social. La tasa oficial de Impuesto sobre la Renta vigente es de un 27%

En el ambito laboral, Esta compañía cumple efectivamente con los requerimientos que en esa materia consignan en nuestro país las leyes 16-92 y 87-01, como los derechos adquiridos por los empleados, prestaciones laborales, seguridad social y participación en los beneficios de la empresa cuando asi resultan. En los dos periodos comprendidos en estos estados, la participacion de los beneficios ha sido pagada directamente como gastos del periodo y no ha sido provisionada contra la utilidad del periodo al que refieren

Compromisos Fiscales. Al cierre de los años auditados, la empresa no era objeto de ningún proceso de auditoría fiscal. Tampoco era deudora de ningún compromiso monetario por multas, penalidades o determinaciones por parte de la administración tributaria fruto de dichos procesos. Sus compromisos fiscales corrientes estan descritos en las notas de estos estados.

En el ambito legal, al cierre de los estados financieros, la empresa no era parte demandada por litigios de ninguna especie



INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, SRL

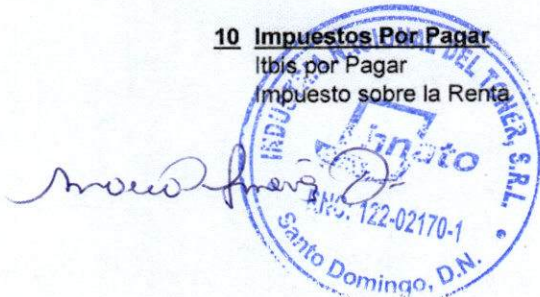
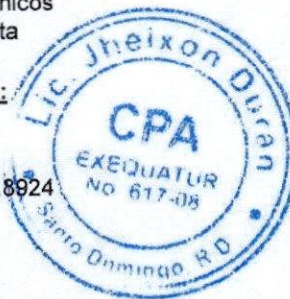
Notas a los Estados Financieros

Al 31 de Diciembre del 2024

(Expresado en RD\$)



	<u>2024</u>
<u>2.- Efectivo en Caja y Bancos:</u>	
Fondo Fijo de Operaciones	20,000
Banco BHD	(7,607)
Banco Popular	122,722
Banco Popular US\$	10,574
Prima Sobre Efectivo en Dólares	633,291
	<u>778,980</u>
<u>3.- Cuentas por Cobrar Comerciales:</u>	
Cuentas por Cobrar a Clientes	9,120,148
	<u>9,120,148</u>
<u>4.- Otras Cuentas por Cobrar:</u>	
Prestamos Por Cobrar Socios	25,693,296
Prestamos Por Cobrar a Empleados	2,027,812
	<u>27,721,107</u>
<u>5.- Inventario</u>	
Inventario Toners y Consumibles	3,834,392
	<u>3,834,392</u>
<u>6.- Mobiliario y Equipos</u>	
Equipos de Transporte Liviano (C2)	6,321,224
Depreciacion Acumulada	(2,318,464)
Mobiliario y Equipos de Oficina (C2)	1,616,642
Depreciacion Acumulada	(1,341,887)
Equipos dados en Arrendamiento (C2)	57,215,371
Depreciacion Acumulada	(25,239,938)
Maquinarias y y Equipos de Produccion (C3)	7,087,480
Depreciacion Acumulada	(6,630,751)
	<u>36,709,678</u>
<u>7.- Fianzas y Depositos</u>	
Deposito de Alquiler Local de Oficina	80,000
	<u>80,000</u>
<u>8.- Cargos Diferidos o Anticipados</u>	
Seguro de Edificios y Contenidos	21,688
Seguro de Vehiculos	567,359
Polizas de seguro Equipos Electronicos	442,436
Anticipos a Impuesto sobre la Renta	986,428
	<u>2,017,910</u>
<u>9.- Cuentas por Pagar Proveedores:</u>	
Proveedores Locales	2,145,117
Suplidores Internacionales US	101,131
Prima Sobre Deudas en US\$ x 60.8924	6,057,003
	<u>8,303,252</u>
<u>10 Impuestos Por Pagar</u>	
Itbis por Pagar	571,533
Impuesto sobre la Renta	397,091
	<u>968,624</u>





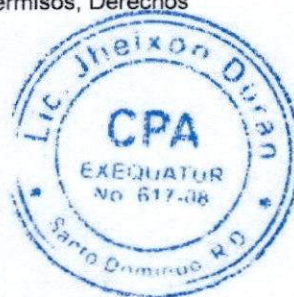
INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, SRL

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de Diciembre del 2024

(Expresado en RD\$)

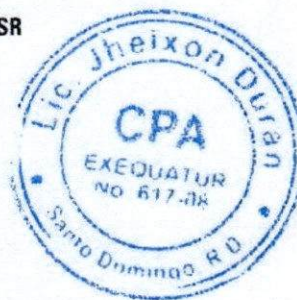
11 Porcion Corriente de Prestamos comerciales	2024
Banco BHD	2,686,823
Banco Popular	3,211,106
	5,897,929
12 Otros Pasivos Corrientes	
Seguridad Social por Pagar	287,737
Infotep por Pagar	7,646
Avances Recibidos de Clientes	6,224
	301,607
13 Prestamos Comerciales:	
Banco BHD	8,995,017
Banco Popular	10,750,223
Prestamos de Socios	6,760,313
	26,505,552
14. Gastos del Personal:	
Sueldos y Salarios	18,944,807
Regalia Pascual	1,428,204
Aportes a la Seguridad Social	1,601,564
Aportes al Infotep	83,217
Seguros Medicos Complementarios	54,375
Prestaciones Laborales	477,967
	22,590,135
15. Gastos por Trabajos y Suministros	
Viaticos, Dietas, Transportacion	781,600
Combustibles y Lubricantes	1,769,110
Suministros, Utileria, Enseres, Gastables en General	402,501
Mantenimiento y Limpieza de Locales y Oficinas	275,853
Uniformes y Afines	25,551
Partidas Grales. y Gastos Menores	334,722
	3,589,336
16. Gastos por Servicios:	
Honorarios y Servicios Sub Contratados	1,422,170
Teléfonos, Comunicaciones y Afines	832,566
Mensajería Y Relacionados	85,119
Energía Electrica, Agua y Arbitrios Municipales	341,123
Seguros de Vehiculos y Equipos Electronicos	198,034
Alquiler del Local	480,000
Cuotas, Suscripciones, Contrib., Permisos, Derechos	84,100
Cargos Bancarios y Retenciones	552,199
Cargos por cobros Electronicos	12,242
	4,007,552



INDUSTRIA NACIONAL DEL TONER, SRL
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de Diciembre del 2024
 (Expresado en RD\$)



	<u>2024</u>
17. Gastos de Activos Fijos:	
Depreciación Mobiliario y Equipos	1,105,425
Depreciacion Equipos dados en Arrendamiento	16,526,404
Depreciacion Otros Equipos	87,614
Mantenimiento de los Activos Fijos	359,273
Mantenimiento de los Activos Arrendados	1,673,504
	<u>19,752,221</u>
18. Gastos de Representación:	
Relaciones Públicas	90,263
Contribuciones y Donaciones	75,000
Otros Gastos de Representacion	362,136
	<u>527,399</u>
19. Gastos Financieros:	
Intereses por Préstamos	3,912,864
Descuentos Financieros a Clientes	99,736
	<u>4,012,600</u>
20. Gastos Extraordinarios	
Diferencias Negativas Cambiarias	495,123
Valor en libros de Activos Depreciables Vendidos	27,505
Gastos de Cuentas Incobrables Menores	19,983
Contribucion estatal para Residuos solidos	90,000
Impuesto de Retribuciones Complementarias	147,974
Partidas no deducibles del ISR	2,199,980
	<u>2,980,565</u>
TOTAL GENERAL	<u>57,459,808</u>
21.- Determinacion del Impuesto sobre la Renta	
Resultados antes de Impuestos	3,030,574
Ajustes Fiscales	2,347,954
Resultados Imponibles	5,378,528
Impuesto sobre la Renta Liquidado 27%	1,452,202
Anticipos disponibles para el periodo	(2,438,631)
Diferencia a Pagar o Saldo a Favor de ISR	<u>(986,428)</u>





Industria Nacional del Toner, SRL.



DOCUMENTACION TECNICA



[Handwritten signature]



HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD (HDS)

1. Identificación del producto

Información importante	*** Esta hoja de datos de seguridad solo está autorizada para su uso por HP para productos HP originales. Cualquier uso no autorizado de esta hoja de datos de seguridad está estrictamente prohibido y puede dar lugar a acciones legales por parte de HP. ***
Identificador de producto SGA	Cartucho de impresión CF287A-X-XC-XH-JC HP LaserJet
Otros medios de identificación	Ninguno.
Uso recomendado del producto químico y restricciones	
Uso recomendado	Este producto es un preparado de tóner que se utiliza en impresoras de serie HP LaserJet Enterprise M506, HP LaserJet Enterprise MFP M527, HP LaserJet Pro M501.
Restricciones recomendadas	Ninguno conocido/Ninguna conocida.
Datos sobre el proveedor	
Identificación de la empresa	HP Inc. La Russia Street, 800 m North of Real Cariari Shopping Center Building C-10, Heredia (506) 2508 6000
Teléfono	
HP Inc. Línea de efectos para la salud (Llamada gratuita en EE.UU.)	(Directo) 1-800-457-4209
	(Directo) 1-760-710-0048
HP Inc. Línea de atención al cliente (Llamada gratuita en EE.UU.)	(Directo) 1-800-474-6836
	(Directo) 1-208-323-2551
Correo electrónico:	sustainability@hp.com



2. Identificación del peligro o peligros

Clasificación de la sustancia química peligrosa o mezcla	
Peligros físicos	No clasificado.
Peligros para la salud	No clasificado.
Peligros para el medio ambiente	No clasificado.
Elementos de las etiquetas del SAC, incluidos los consejos de prudencia	
Símbolos de peligro	Ninguno.
Palabra de advertencia	Ninguno.
Indicación de peligro	No disponible (ND).
Consejos de prudencia	
Prevención	No disponible (ND).
Respuesta	No disponible (ND).
Almacenamiento	No disponible (ND).
Eliminación	No disponible (ND).
Otros peligros que no contribuyen en la clasificación	Ninguno conocido/Ninguna conocida.
Información suplementaria	Ninguno.



3. Composición/información sobre los componentes

Mezclas

Identidad química	Nombre(s) común(es), sinónimo(s)	Número CAS y otros identificadores únicos	Concentración
Copolímero de estireno y acrilato		Secreto comercial	<50
hierro, óxido		1317-61-9	<45
cera	cera	Propietario	<15
Silice amorfa	Silice amorfa	7631-86-9	<2

4. Primeros auxilios

Descripción de los primeros auxilios necesarios

Inhalación	Hacer que la persona respire aire puro inmediatamente. Si la irritación persiste, consultar a un médico.
Contacto con la cutánea	Lavar perfectamente las zonas afectadas con agua y un jabón suave. Si la aparece irritación o persiste, busque atención médica.
Contacto con los ocular	No frotarse los ojos. Aclarar inmediatamente con abundante agua limpia y tibia (con baja presión) durante al menos 15 minutos o hasta que se eliminen las partículas. Si la irritación persiste, consultar a un médico.
Ingestión	Enjuagar la boca con agua. Beber uno o dos vasos de agua. Si los síntomas persisten, consultar a un médico.

Síntomas/efectos más importantes, agudos o retardados

No disponible (ND).



5. Medidas de lucha contra incendios

Medios de extinción apropiados	CO2, agua, o sustancias químicas secas
Medios no adecuados de extinción	Ninguno conocido/Ninguna conocida.
Peligros específicos del producto químico	El tóner, como la mayoría de los materiales orgánicos en polvo, puede formar mezclas de aire y polvo explosivas cuando se dispersa finamente en el aire.
Medidas especiales que deben tomar los equipos de lucha contra incendios	No disponible (ND).
Equipos/instrucciones para la lucha contra incendios	Si la impresora empieza a arder, tratar como un fuego eléctrico.
Métodos específicos	No se ha establecido ninguno.

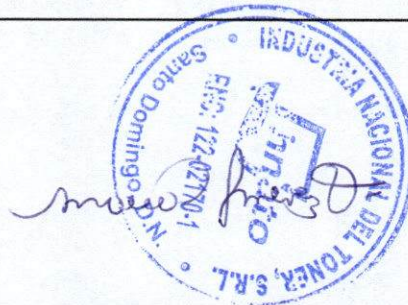
6. Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental

Precauciones personales, equipo protector y procedimiento de emergencia

Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia	Evítese el contacto con los ojos y la piel.
Para el personal de los servicios de emergencia	No disponible (ND).

Precauciones relativas al medio ambiente Keep out of waterways

Métodos y materiales para la contención y limpieza de vertidos Aspirar o barrer lentamente el material y depositarlo en una bolsa o en cualquier otro envase sellado. Limpiar las partículas restantes con un paño húmedo o un aspirador. Si se utiliza un aspirador, el motor debe ser resistente a las explosiones de polvo. El polvo fino puede formar mezclas explosivas con el aire.



7. Manipulación y almacenamiento

Precauciones que se deben tomar para garantizar una manipulación segura Manténgase fuera del alcance de los niños. Evítese la inhalación de polvo y el contacto con la piel y los ojos. Utilizar con una ventilación adecuada. Mantener alejado del calor excesivo, de chispas, y de llamas.

Condiciones de almacenamiento seguro, incluida cualquier incompatibilidad Manténgase fuera del alcance de los niños. Mantener cerrado herméticamente y seco. Almacenar a temperatura ambiente. Almacene lejos de los oxidantes fuertes.

8. Controles de exposición/protección personal

Parámetros de control

Límite(s) de exposición ocupacional No se indican los límites de exposición de los componentes.

Valores límites biológicos No se indican límites de exposición biológica para los componentes.

Directrices de exposición

Austria : TWA : 4 mg/m³ (inhalable fraction) Czech Republic : TWA : 4 mg/m³ Finland : TWA : 5 mg/m³, STEL: mg/m³ Germany : TRGS TWA: 4 mg/m³ inhalable fraction DFG TWA: 4 mg/m³ Ireland : TWA: 6.4 mg/m³ inhalable fraction , STEL : 2.4 mg/m³ inhalable fraction UK : TWA: 6 mg/m³ inhalable dust STEL 2.4 mg/m³ respirable dust Norway : TWA: 1.5 mg/m³ respirable dust STEL: 3 mg/m³ respirable dust Switzerland : TWA: 4 mg/m³ respirable dust

Método de control por rango de exposición No disponible (ND).

Controles técnicos apropiados No se ha establecido ninguno.

Medidas de protección individual, como equipos de protección personal recomendados

Protección para los ojos/la cara No disponible (ND).

Protección de la piel

Protección para las manos No disponible (ND).

Otros No disponible (ND).

Protección respiratoria No disponible (ND).

Peligros térmicos No disponible (ND).



9. Propiedades físicas y químicas

Apariencia Polvo fino
Estado físico Sólido.
Forma Sólido
Color Negro.

Olor Ligero olor a plástico

Umbral olfativo No disponible (ND).

pH No aplicable (NA)

Punto de fusión/punto de congelación No disponible (ND).

Punto inicial e intervalo de ebullición No aplicable (NA)

Punto de inflamación No aplicable (NA)

Tasa de evaporación No disponible (ND).

Inflamabilidad (sólido, gas) No disponible (ND).

Límites superior/inferior de inflamabilidad o explosividad

Límite inferior de explosividad (%) No inflamable

Límite superior de explosividad (%) No disponible (ND).

Densidad de vapor No aplicable (NA)

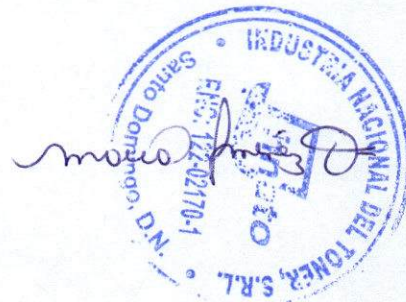
Densidad de vapor No aplicable (NA)

Solubilidad(es)

Solubilidad (agua) Insignificante en agua. Parcialmente soluble en tolueno y xileno.

Coefficiente de reparto: n-octanol/agua No disponible (ND).

Temperatura de auto-inflamación No hay datos disponibles



Temperatura de descomposición	200 °C (392 °F)
Viscosidad	No aplicable (NA)
Otras informaciones	
Propiedades comburentes	No hay información disponible.
Porcentaje de volátiles	Insignificante
Punto de ablandamiento	100 - 150 °C (212 - 302 °F)
Gravedad específica	1.4 - 1.8
COV	No aplicable (NA)

10. Estabilidad y reactividad

Reactividad	No disponible (ND).
Estabilidad química	Estable en condiciones normales de almacenamiento.
Posibilidad de reacciones peligrosas	Ninguno.
Condiciones que deben evitarse	Ninguno.
Materiales incompatibles	Acids, Bases, Oxidizing agents, Reducing agents.
Productos de descomposición peligrosos	Monóxido de carbono y dióxido de carbono.



11. Información toxicológica

Información sobre las posibles vías de exposición

Inhalación	No disponible (ND).
Contacto con la cutánea	No disponible (ND).
Contacto con los ocular	No disponible (ND).
Ingestión	No disponible (ND).

Síntomas No disponible (ND).

Información sobre los efectos toxicológicos

Toxicidad aguda	LD50 > 2000 mg/kg (Ingestion)
Corrosión/irritación cutáneas	Non-irritant
Lesiones oculares graves/irritación ocular	Transient slight conjunctival irritation only

Sensibilidad respiratoria o cutánea

Sensibilización respiratoria Non - Sensitizing

Sensibilización cutánea A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.

Mutagenicidad en células germinales Negativa, no indica potencial mutagénico (Prueba Ames: Salmonella typhimurium)

Carcinogenicidad No disponible (ND).

Toxicidad para la reproducción No disponible (ND).

Toxicidad sistémica específica de órganos diana - Exposición única No disponible (ND).

Toxicidad sistémica específica de órganos diana - Exposiciones repetidas Reported pulmonary response upon chronic inhalation exposure in rats to a toner enriched in respirable-sized particles compared to commercial toner. No pulmonary change was found at 1 mg/m³ which is most relevant to potential human exposure. A minimal to mild degree of fibrosis was noted in 22% of the animals at 4 mg/m³, and a mild to moderate degree of fibrosis was observed in 92% of the animals at 16 mg/m³. These findings are attributed to "lung overloading", a generic response to excessive amounts of any dust retained in the lung for a prolonged interval.

Peligro por aspiración No disponible (ND).

Otras informaciones No hay información disponible.

Museo



12. Información ecotoxicológica

Ecotoxicidad ErL50: >1000 mg/l, Algas, 72.00 Horas

Producto	Especies	Resultados de la prueba
CF287A-X-XC-XH-JC		
Acuático/a		
Algas	ErL50 Algas	> 1000 mg/l, 72 Horas
Crustáceos	LE50 Crustáceos	> 1000 mg/l, 48 Horas
Peces	LL50 Peces	> 1000 mg/l, 96 Horas
Persistencia y degradabilidad	No disponible (ND).	
Potencial de bioacumulación	No disponible (ND).	
Movilidad en el suelo	No disponible (ND).	
Otros efectos adversos	No disponible (ND).	

13. Información relativa a la eliminación de los productos

Métodos de eliminación

Instrucciones para la eliminación	No perforar el cartucho del tóner, a menos que se tomen medidas de precaución de posibles explosiones de polvo. Las partículas que se dispersen podrían formar mezclas explosivas en el aire. Eliminar según las normativas locales, estatales y federales. El programa de reciclaje de suministros Planet Partners (marca comercial) de HP permite realizar un reciclaje cómodo y sencillo de suministros LaserJet y sello de cartuchos de tóner y tinta originales de HP. Para obtener más información, y determinar si este servicio está disponible en su localidad, visite la Web http://www.hp.com/recycle .
Reglamentos locales sobre la eliminación	No disponible (ND).
Residuos/producto no utilizado	No disponible (ND).
Envases contaminados	No disponible (ND).



14. Información relativa al transporte

DOT

Número ONU	No disponible (ND).
Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	No regulado
Clase(s) relativas al transporte	
Clase	No disponible (ND).
Riesgo secundario	-
Grupo de embalaje/envase, cuando aplique	No disponible (ND).
Peligros para el medio ambiente	
Contaminante marino	No
Precauciones especiales para el usuario	No disponible (ND).

IATA

No está regulado como producto peligroso.

IMDG

Número ONU	No disponible (ND).
Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	No regulado
Clase(s) relativas al transporte	
Clase	No disponible (ND).
Riesgo secundario	-
Grupo de embalaje/envase, cuando aplique	No disponible (ND).
Clase(s) relativas al transporte	
Contaminante marino	No



EmS	No disponible (ND).
Precauciones especiales para el usuario	No disponible (ND).
ADR	
Número ONU	No disponible (ND).
Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	No regulado
Clase(s) relativas al transporte	
Clase	No disponible (ND).
Riesgo secundario	-
División de riesgo (ADR)	No disponible (ND).
Código de restricción en túneles	No disponible (ND).
Grupo de embalaje/envase, cuando aplique	No disponible (ND).
Peligros para el medio ambiente	No
Precauciones especiales para el usuario	No disponible (ND).
Información adicional	No se considera una mercadería peligrosa para DOT, IATA, ADR, IMDG o RID.



15. Información reguladora

Regulaciones nacionales

Colombia. Precursores químicos (Ley 67 de 1993, tablas I y II)

No regulado.

Ecuador. Precursores (Ley de sustancias narcóticas y sicotrópicas, anexo IV)

No regulado.

Reglamentación internacional

Todas las sustancias químicas de este producto HP se han notificado o están exentas de notificación en virtud de las leyes de notificación de sustancias químicas en los siguientes países: EE.UU.(TSCA), UE (EINECS/ELINCS), Suiza, Canadá (DSL/NDL), Australia, Japón, Filipinas, Corea del Sur, Nueva Zelanda y China.

Protocolo de Montreal

No aplicable (NA).

Convención de Estocolmo

No aplicable (NA).

Rotterdam Convention

No aplicable (NA).

Protocolo de Kyoto

No aplicable (NA).

Convenio de Basilea

No aplicable (NA).

16. Otras informaciones

La fecha de revisión 12-09-2024



Cláusula de exención de responsabilidad

Se suministra esta hoja de datos de seguridad sin cargo alguno a los clientes de HP. Los datos incluidos son los más actualizados hasta donde llega el conocimiento de HP en el momento de la elaboración del presente documento y son considerados como fiables. No se debe considerar como garantía de las propiedades específicas de los productos descritos, ni como garantía de su idoneidad para un uso determinado. Se ha elaborado este documento conforme a los requisitos de las leyes anteriormente indicadas en la Sección 1 y podría incumplir los requisitos normativos de otros países.

Esta hoja de datos de seguridad está diseñada para proporcionar información acerca de las tintas (tóneres) de HP proporcionadas con los suministros de tinta (tónér) originales de HP. Si le han proporcionado nuestra hoja de datos de seguridad con un suministro rellenado, refabricado, compatible o de cualquier otro tipo que no sea de HP, tenga en cuenta que la información contenida en este documento no pretende ofrecer información sobre dichos productos y podrían existir diferencias considerables entre la información contenida en este documento y la información de seguridad para el producto que ha adquirido. Contacte al vendedor del suministro rellenado, refabricado o compatible para obtener la información aplicable, incluyendo información sobre el equipo de protección personal, los riesgos de exposición y la guía de manejo seguro. En HP no aceptamos suministros rellenados, refabricados o compatibles en nuestros programas de reciclaje.

Fecha de revisión

1. Identificación del Producto y de la Compañía : Alternate Trade Names
Identificación del peligro o peligros: Otros peligros que no contribuyen en la clasificación
Composición / Información sobre los componentes: Sustancias
14. Información sobre transportación : Material Transportation Information
Información relativa al transporte: Información adicional
Información Reguladora: Información Reguladora
Información reguladora: Reglamentación internacional



Explicación de abreviaturas

ACGIH	Congreso Americano de Higienistas Industriales Gubernamentales
Acute Tox.	Toxicidad aguda
Aquatic Acute	Corto plazo (agudo) aquatic hazard
Aquatic Chronic	Largo plazo (Crónicos) aquatic hazard
Asp. Tox.	Peligro por aspiración
Carc.	Carcinogenicidad
CAS (siglas de Chemical Abstracts Service)	Servicio de extractos químicos
CERCLA	Ley de compensación y responsabilidad ambiental de EE.UU.
CFR	Código de normativas federales
COC	Taza abierta de Cleveland
DOT	Departamento de transportes
EPCRA	Ley sobre Planificación de Emergencias y Derechos de la Comunidad de la Información de EE.UU., EPCRA (también conocida como SARA)
Eye Dam.	Lesiones oculares graves
Eye Irrit.	Irritación de los ojos
Flam. Liq.	Líquidos inflamables
Flam. Sol.	Sólidos inflamables
Lact.	Efectos sobre o a través de la lactancia
Muta.	Mutagenicidad en células germinales
IARC	Agencia Internacional de Investigación del Cáncer
NIOSH	Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Laboral
NTP	Programa nacional de toxicología
OSHA	Administración de Seguridad y Salud Laboral
Ox. Liq.	Líquidos oxidantes
ozono	Peligro para la capa de ozono
Límite de Exposición Permissible (LEP)	Límite de exposición permisible
Gas a pres.	Gases a presión
RCRA	Ley de Conservación y Recuperación de Recursos
REC	Recomendado
REL	Límite de exposición recomendado
Repr.	Toxicidad para la reproducción
Resp. Sens.	Sensibilización respiratoria
SARA	Ley de Reautorización y Enmiendas de Superfund del 1986 (en Inglés, SARA)
Skin Corr.	Corrosión cutánea
Skin Irrit.	Irritación de la piel
Skin Sens.	Sensibilización cutánea
STEL	Límite de exposición a corto plazo
STOT RE	Toxicidad sistémica específica de órganos diana - Exposiciones repetidas
STOT SE	Toxicidad sistémica específica de órganos diana - Exposición única
TCLP: <valor>	Procedimiento de lixiviación para la definición de toxicidad (TCLP)
TLV	Valor del límite del umbral
TSCA	Acto de control de sustancias tóxicas



Dominican Republic, 28.01.2026
Reg. #: LATAM-LETTERS-STANDARD00128711



HP Panama Sales and Distribution, S. de R.L.
Manzana 10, Lote 689
Bodegas Logistic Services Panama
Ave. Randolph, Zona Libre de Colón
Provincia de Colón, Panama



Garantía de Suministros

Consejo del Poder Judicial
LPN-CPJ-12-2025

ADQUISICIÓN DE TONERES PARA IMPRESORAS PARA SU USO A NIVEL NACIONAL Licitación de Toner CF287JC

Por medio de la presente, HP Panama Sales and Distribution, S. de R.L., se permite detallar cuál es la garantía que ofrece HP Inc para sus suministros y repuestos:

- Garantía limitada para cartuchos de impresión, cabezales y suministros de tinta HP Inkjet

Los cartuchos de impresión, los cabezales, y el suministro de tinta de HP están garantizados por defectos en materiales y mano de obra, siempre que se utilicen en el dispositivo de impresión HP designado y se cumpla con las siguientes condiciones:

- El reclamo se produce dentro del período de cobertura de la garantía (para más detalles sobre período de cobertura de la garantía envíe un correo a mca_dealreq@hp.com)
 - El cartucho contenga un 70% o más de tinta
- Garantía limitada para cartuchos de toner HP LaserJet y HP Color LaserJet.
 - El reclamo se produce dentro del período de cobertura de la garantía (para más detalles sobre período de cobertura de la garantía envíe un correo a mca_dealreq@hp.com)
 - El cartucho contenga un 70% o más de toner

La garantía HP no cubre: cartuchos vacíos, cartuchos rellenos o remanufacturados, ó, cartuchos que se hayan usado o manipulado indebidamente. Adicionalmente los cartuchos de tóner HP no especifican fecha de vencimiento en el empaque, debido a que no vencen.

Esta carta es válida para que el canal Industria Nacional del Toner S.R.L. participe en la siguiente categoría de productos HP: Supplies

HP Panama Sales and Distribution, S. de R.L., manifiesta que los suministros de impresión de la marca Samsung cuentan con la garantía y respaldo HP, esto en virtud de que a partir del pasado 1° de noviembre de 2017 HP adquirió en su totalidad el negocio de productos de impresión de la marca Samsung a nivel mundial.

La presente certificación tiene una validez de seis (6) meses para licitaciones públicas y de tres (3) meses para licitaciones privadas y deja constancia de lo indicado en la misma al momento de su expedición. Si como destinatario o receptor de la misma usted requiere confirmación de que la presente contiene información fidedigna y/o sigue siendo válida a la fecha de su revisión, por favor contáctenos al correo electrónico mca_dealreq@hp.com y con gusto le ayudaremos.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Rodolfo Pilipiak
Representante Legal



Garantía de Suministros STD-3
Ref. OPD-0005057795
Comprobar la autenticidad:



Dominican Republic, 28.01.2026
Reg. #: LATAM-LETTERS-STANDARD00128710



HP Panama Sales and Distribution, S. de R.L.
Manzana 10, Lote 689
Bodegas Logistic Services Panama
Ave. Randolph, Zona Libre de Colón
Provincia de Colón, Panama



Garantía de Cartuchos de Toner Original HP

Consejo del Poder Judicial
LPN-CPJ-12-2025

ADQUISICIÓN DE TONERES PARA IMPRESORAS PARA SU USO A NIVEL NACIONAL Licitación de Toner CF287JC

Esta carta tiene como objetivo aclarar que HP Panama Sales and Distribution, S. de R.L., en nuestra condición de subsidiaria indirecta de propiedad total de HP Inc que las cajas de los cartuchos de Toners originales de HP no cuentan con fecha de expiración y que los números en las cajas de Toners originales no se deberían de interpretar como una fecha.

Los cartuchos de Toners cuentan con una garantía limitada que cubre las fallas de materiales y de fabricación y se cumpla con las siguientes condiciones:

- El reclamo se produce dentro del período de cobertura de la garantía (para más detalles sobre período de cobertura de la garantía envíe un correo a mca_dealreg@hp.com)
- El cartucho contenga un 70% o más de toner

La garantía HP no cubre: cartuchos vacíos, cartuchos rellenos o remanufacturados, cartuchos que se hayan usado o manipulado indebidamente.

HP Panama Sales and Distribution, S. de R.L., manifiesta que los suministros de impresión de la marca Samsung cuentan con la garantía y respaldo HP, esto en virtud de que a partir del pasado 1° de noviembre de 2017 HP adquirió en su totalidad el negocio de productos de impresión de la marca Samsung a nivel mundial.

Esta carta es válida para que el canal Industria Nacional del Toner S.R.L. participe en la siguiente categoría de productos HP: Supplies

La presente certificación tiene una validez de seis (6) meses para licitaciones públicas y de tres (3) meses para licitaciones privadas y deja constancia de lo indicado en la misma al momento de su expedición. Si como destinatario o receptor de la misma usted requiere confirmación de que la presente contiene información fidedigna y/o sigue siendo válida a la fecha de su revisión, por favor contáctenos al correo electrónico mca_dealreg@hp.com y con gusto le ayudaremos.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Rodolfo Pilipiak
Representante Legal

Garantía de Cartuchos de Toner Original HP STD-4
Ref. OPD-0005057795
Comprobar la autenticidad:



Dominican Republic, 28.01.2026
Reg. #: LATAM-LETTERS-STANDARD00128709



HP Panama Sales and Distribution, S. de R.L.
Manzana 10, Lote 689
Bodegas Logistic Services Panama
Ave. Randolph, Zona Libre de Colón
Provincia de Colón, Panama

Distribuidor Autorizado



Consejo del Poder judicial
LPN-CPJ-12-2025

ADQUISICIÓN DE TONERES PARA IMPRESORAS PARA SU USO A NIVEL NACIONAL Licitación de Toner CF287JC

HP Panama Sales and Distribution, S. de R.L., reconoce que:

- Industria Nacional del Toner S.R.L., tiene la intención de presentar una oferta, la cual incluye productos HP Inc (Printing and Personal Systems) y los servicios de HP Care Pack (en lo sucesivo "Productos HP") y,
- Si la adjudicación fuere otorgada al Distribuidor Autorizado de HP, éste negociará y firmará un contrato que se regirá exclusivamente por los términos y condiciones previstos por el Cliente y el Distribuidor Autorizado HP, para el suministro de productos y servicios HP al Cliente, incluyendo los Productos HP.

HP Panama Sales and Distribution, S. de R.L., reconoce que el Distribuidor Autorizado de HP es, a la fecha de esta carta, un distribuidor autorizado, pero no exclusivo de HP, para la venta de Productos HP en Dominican Republic.

Los Productos HP están cubiertos por la garantía estándar de HP con las especificaciones de los términos y condiciones de las garantías aplicables a Dominican Republic. Los servicios HP Care Pack son servicios estándares de HP prepagados y empacados. El Distribuidor Autorizado de HP podrá ofrecer dicha garantía estándar a los usuarios finales que adquieran y utilicen los Productos HP en Dominican Republic y HP Panama Sales and Distribution, S. de R.L., respetará y cumplirá con dichos estándares de garantía.

No obstante, todo lo aquí mencionado:

1. El Distribuidor Autorizado de HP está actuando por su cuenta y en nombre propio, por lo que no posee derecho, poder, o autoridad alguna, para crear obligaciones o deberes, expresas o tácitas, por cuenta de HP Panama Sales and Distribution, S. de R.L., o compañía alguna de HP.
2. HP Panama Sales and Distribution, S. de R.L., será únicamente responsable frente al Cliente en lo que respecta a la garantía estándar y/o a los términos y condiciones del HP Care Pack. El Distribuidor Autorizado de HP será el único responsable por las ampliaciones o extensiones de dicha garantía y/o de los términos y condiciones.

Esta carta es válida para que el canal Industria Nacional del Toner S.R.L. participe en la siguiente categoría de productos HP: Supplies



Mano firmada

Cabe destacar que entre los productos de la línea de Hardware de Impresión e imagen (Printing and Personal Systems) de HP se incluyen los productos de Hardware y suministros de Impresión de la marca Samsung, esto en virtud de que a partir del pasado 1° de noviembre de 2017 HP adquirió en su totalidad el negocio de productos de impresión de la marca Samsung a nivel mundial.

La presente certificación tiene una validez de seis (6) meses para licitaciones públicas y de tres (3) meses para licitaciones privadas y deja constancia de lo indicado en la misma al momento de su expedición. Si como destinatario o receptor de la misma usted requiere confirmación de que la presente contiene información fidedigna y/o sigue siendo válida a la fecha de su revisión, por favor contáctenos al correo electrónico mca_dealreg@hp.com y con gusto le ayudaremos.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



Rodolfo Pilipiak
Representante Legal



Distribuidor Autorizado STD-1
Ref. OPD-0005057795
Comprobar la autenticidad:

